**CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2026**

# “INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA COLECTORES INTERCEPTORES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**FEBRERO DE 2026**

**ARMENIA QUINDÌO**

- **TABLA DE CONTENIDO**

**CAPÍTULO I- ASPECTOS GENERALES**

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II
1.2. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
1.4. OBJETO
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.6. PRESUPUESTO OFICIAL
1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1.8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO QUE DE PRETENDE CELEBRAR
1.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
1.10. PERMISOS
1.11. FORMA DE PAGO
1.12. VIGILANCIA Y CONTROL
1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN.
1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN
1.15. ENTIDAD CONTRATANTE
1.16. MINUTA DEL CONTRATO
1.17. CRONOGRAMA
1.18. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y CONTRACTUALES, COMO TAMBIÉN LA FORMA DE GESTIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN
1.19. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO (GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES)
1.20. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:
1.21. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
1.22. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

**CAPÍTULO II- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN
2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD
2.4. EXPEDICIÓN DE ADENDAS
2.5. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS
2.6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
2.7. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
2.8. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
2.9. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

**CAPÍTULO III- DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
3.3. DILIGENCIAMIENTO
3.4. PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS
3.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS
3.6. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES
3.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES
3.8. CONCORDANCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL PRECIO INDICADO EN EL SECOP

**CAPÍTULO IV- - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE**

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA
4.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES
4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA
4.4. CRITERIOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
4.5. CAPACIDAD OPERATIVA
4.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS
4.7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
4.8 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE
4.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
4.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

**CAPÍTULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

5.1. ECONÓMICO (PRECIO)
5.2. CALIDAD DEL SERVICIO
5.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
5.4. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).
5.5. REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.
5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA
5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

**CAPÍTULO VI- DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA**

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO
6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
6.4. ADJUDICACIONES PARCIALES

**CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

7.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.
7.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
7.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

## RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego electrónico y el presente anexo al pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones, sus anexos y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
5. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
9. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la sección de “mensajes” u “observaciones” de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
11. Sólo mediante Adenda se podrán modificar los pliegos de condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
14. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II.
16. Los interesados deberán realizar sus observaciones, subsanaciones, requerimientos y en general, cualquier intervención dentro del proceso de selección, **enviando sus actuaciones de manera pública dentro de la plataforma Secop II** en aplicación del principio de publicidad.

## CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el anexo al proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la: **"INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA COLECTORES INTERCEPTORES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.secop.gov.co/

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de concurso de méritos razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

### 1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, pone a disposición de los interesados el **ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

### 1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En consecuencia, el presente pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación https://www.secop.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

### 1.3. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes colombianas, las cuales, para tal efecto, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

**En consecuencia, con lo indicado anteriormente, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes conforme con los presupuestos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.**

**Nota 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

| **UMBRAL MIPYMES 2026** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

**Nota 2:** De conformidad con el Parágrafo del Art. 2.2.1.2.4.2.19 del decreto 1082 de 2015, *"En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tornando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación"*

### 1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para la ejecución de: **"INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA COLECTORES INTERCEPTORES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

### 1.4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | Gerencia de Proyectos |
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

### 1.4.2. ALCANCE TÉCNICO Y MARCO LEGAL Y/O NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN REQUERIDA.

Remitirse al anexo 01 anexo técnico.

**LOTE 1: INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR RIO GRIS Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR, MUNICIPIO DE GENOVA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

A continuación, se indica la necesidad del proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR RIO GRIS Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR, MUNICIPIO DE GÉNOVA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, al cual se ejercerá la interventoría del LOTE 1:

El área total del municipio es de 297,89 km², de los cuales una parte importante corresponde a zonas rurales de difícil acceso, con condiciones topográficas que pueden representar retos técnicos significativos para la expansión o mejora de la infraestructura hidráulica. De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE para el año 2025, Génova cuenta con una población estimada de 7.809 habitantes, referente a la Cabecera municipal: 4.495 habitantes (57.6%), Zona rural dispersa: 3.314 habitantes (42.4%).

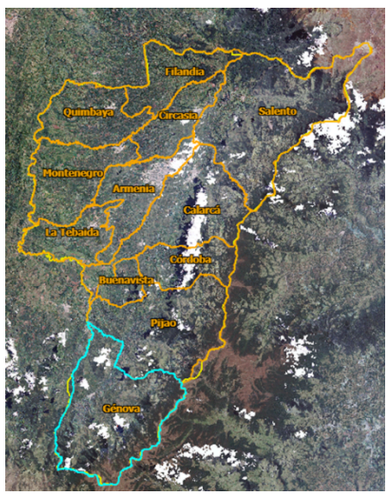



***Ilustración 1.*** *Localización del municipio del municipio de Génova*

El municipio de Génova cuenta con dos principales cuerpos de agua superficiales que actúan como receptores de las aguas residuales generadas en el área urbana: el río Gris y el río San Juan. Ambos ríos tienen su origen en los páramos de Cumbarco, ecosistema estratégico de alta montaña ubicado al oriente del municipio, cuya función es fundamental en la regulación hídrica de la región. Ambos ríos el Gris y el San Juan siguen un trayecto en dirección noroeste hasta confluir con la quebrada La Coqueta, un afluente de importancia secundaria que funge como conector hidrológico entre las descargas urbanas y la red hídrica regional.

La quebrada La Coqueta desemboca posteriormente en el río Rojo, el cual a su vez tributa en el río Barragán, principal colector regional. En su trayecto, el río Rojo también recibe aportes de las quebradas Las Brisas y Venados, lo cual incrementa su caudal y su exposición a cargas contaminantes acumuladas.
El sistema de alcantarillado del municipio de Génova presenta una configuración de tipo combinado, con disposición final de aguas residuales domésticas hacia los dos principales cuerpos hídricos: el Río Gris y el Río San Juan, ambos localizados en el área de influencia inmediata del casco urbano.

Este sistema escalonado de conectividad hídrica implica que los vertimientos generados en el área urbana de Génova tienen impacto más allá del municipio, afectando la calidad del agua en cuerpos hídricos de mayor jerarquía e incluso en jurisdicciones vecinas, lo que refuerza la necesidad de implementar medidas de tratamiento y control de vertimientos.

- **Río Gris**

El río Gris delimita el casco urbano por el sur y el occidente, con un flujo natural en sentido sur–norte. Actúa como receptor de tres (3) vertimientos directos provenientes del sistema de alcantarillado municipal. Las ubicaciones de los puntos de vertimiento identificados en el río Gris se encuentran detalladas en la siguiente tabla, conforme al PSMV aprobado en 2017:

**Tabla 2.** Inventario Puntos de Vertimiento Rio Gris.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RGD1** | **N: 956,905.85** | **E: 1, 142,645.91** | Esta descarga recolecta las aguas negras de la Calle 29 desde el inicio hasta la Carrera 12, el Barrio 20 de Julio y las deposita en el Rio Gris. |
| **RGD2** | **N: 956,946.12** | **E: 1, 142,671.51** | Esta descarga recolecta las aguas negras de los Sectores comprendidos entre la Calle 29 entre las Carreras 9 a 12 y las deposita en el Rio Gris. |
| **RGD3** | **N: 957,149.30** | **E: 1, 142,723.09** | Esta descarga recolecta las aguas negras de los Sectores comprendidos entre las Calles 27 a 26 entre carreras 10 a 13 y las deposita en el Rio Gris. |

**Fuente:** PSMV Génova 2017



***Ilustración 2.*** *Geolocalización Puntos de vertimiento Rio Gris.*

- **Río San Juan**

El río San Juan se sitúa al norte del casco urbano, y su cauce presenta un recorrido de occidente a oriente. Actualmente registra (7) vertimientos de aguas residuales domésticas. Las ubicaciones de los puntos de vertimiento identificados en el río San Juan se encuentran detalladas en la siguiente tabla, conforme al PSMV aprobado en 2017:

***Tabla 3****. Inventario Puntos de Vertimiento Rio San Juan.*

| DESCARGA | NORTE | ESTE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| **RSJD1** | **N: 957,120.77** | **E:1, 142,599.86** | Esta descarga recolecta las aguas negras de los Barrios Olaya Herrera, Porvenir, La Isla, el Hogar Madre Margarita y el Instituto Génova y las deposita en el Rio San Juan. |
| **RSJD2** | **N: 957,285.96** | **E: 1,142,848.01** | Esta descarga recolecta las aguas negras de los Sectores comprendidos entre la Carrera 10 entre Calles 27 y 25, Carrera 12 entre Calles 26 y 25, Carrera 13 entre Calles 26 y 23, Calle 26 entre Carreras 9 y 10, Calle 25 entre carreras 9 y 14, Calle 23 entre Carreras 12 y 14, el colegio San Vicente de Paul y las deposita en el Rio San Juan. |
| **RSJD3** | **N: 957,306.11** | **E: 1,142,959.94** | Esta descarga recolecta las aguas negras de los |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RSJD4** | **N: 957,395.80** | **E: 1, 143,167.74** | Esta descarga recolecta las aguas negras del Barrio Los Álamos y las deposita en el Rio San Juan. |
| **RSJD5** | **N: 957,481.63** | **E: 1, 143,321.31** | Esta descarga recolecta las aguas negras de los Sectores comprendidos entre la Carrera 13 entre Calles 21 a 15, Carreras 10 a 12 entre Calles 21 a 19, Calles 20 a 17 entre Carreras 12 y 13 y las deposita en el Rio San Juan. |
| **RSJD6** | **N: 957,554.03** | **E: 1, 143,437.22** | Esta descarga recolecta las aguas negras de los Sectores comprendidos entre las Carreras 10 a 12 entre Calles 19 a 14, el Barrio Tejares, el Cementerio y las deposita en el Rio San Juan. |
| **RSJD7** | **N: 957,575.53** | **E: 1, 143,459.01** | Esta descarga recolecta las aguas negras del Barrio San Vicente, La Plaza de Ferias y las deposita en el Rio San Juan. |

**Fuente:** PSMV Génova 2017

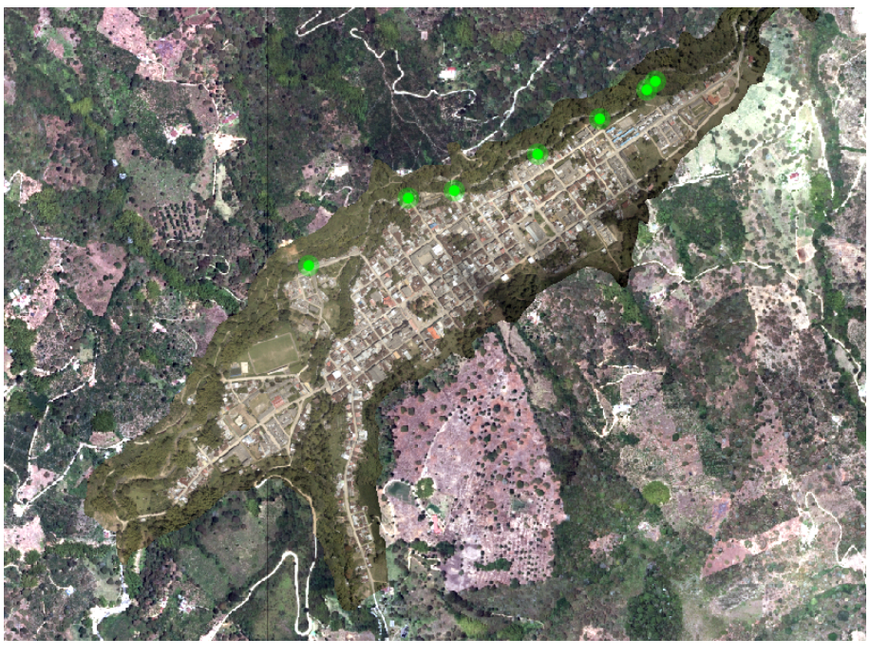


***Ilustración 3.*** *Geolocalización Puntos de vertimiento Rio San Juan.*

Actualmente, se encuentran identificados un total de 10 puntos de descarga directa hacia los ríos San Juan y Gris. Dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobado, estas descargas están georreferenciadas y caracterizadas conforme a los requerimientos técnicos y normativos, y han sido reconocidas por la autoridad ambiental como puntos críticos de impacto.

En concordancia con las metas establecidas en el PSMV y como parte del plan de modernización del sistema de alcantarillado del municipio, se tiene la proyección del colector Río Gris, cuya función es interceptar la totalidad de los vertimientos generados en el casco urbano y transportar el agua residual de manera eficiente hasta el sitio proyectado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). En este orden de ideas, el colector Rio Gris deberá interceptar las descargas actuales identificadas en el inventario del PSMV (7 sobre el río San Juan y 3 sobre el río Gris), permitiendo así su eliminación.

Actualmente se cuenta con el diseño técnico de la PTAR municipal, la cual será implantada en un predio estratégicamente ubicado en las riberas del río San Juan, a una distancia prudente de zonas habitadas y dentro del área permitida por el EOT y los criterios de la autoridad ambiental.

Sin embargo, el Departamento del Quindío mediante oficio con radicado 2025155005532-1 elevo consulta al Municipio de Génova con el fin de ratificar el predio seleccionado para la PTAR, entendiendo que a los municipios conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia

(arts. 311, 313.1, 338 y 365) les corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, y son los responsables de definir el ordenamiento de este, y teniendo en cuenta que la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, es estructurante en el ordenamiento del territorio, se hace necesario contar con el pronunciamiento de la entidad territorial.

El municipio de Génova, indica mediante oficio con radicado 2025EE-2338 que el predio seleccionado por el municipio es el siguiente:

- Nombre del Predio: PQ LA PAZ LA COQUETA
- Matricula inmobiliaria: 282-23680
- Ficha catastral: 63302010100000129000200000000
- Coordenadas geográficas: 4° 13' 2.0846" N 75° 46' 50.6603" W
- Propiedad: Municipio de Génova

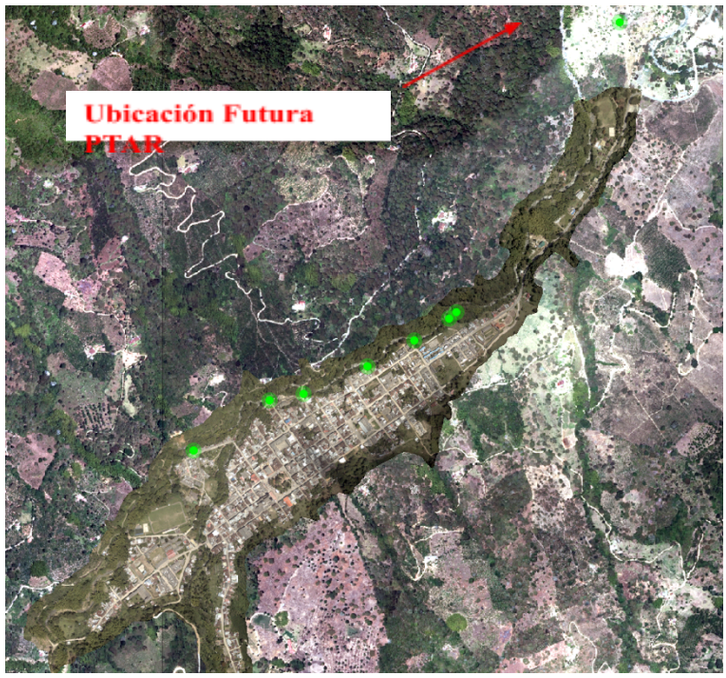



***Ilustración 4.*** *Ubicación seleccionada para la PTAR de Génova.*

Dada la necesidad descrita, se requiere la ejecución de una consultoría que permita solucionar de manera definitiva la problemática de recolección y tratamiento de las aguas residuales del municipio, para la descontaminación de las fuentes hídricas. Por lo tanto, se hace necesario realizar los estudios y diseños para el colector Rio Gris-San Juan y la PTAR del Municipio de Génova que cumpla con la normatividad vigente.

Para el caso del colector, el Departamento del Quindío cuenta con información desarrollada en el marco del convenio interadministrativo *SID 06 de 2013*, cuyo objeto es: *"Estudios y Diseños de Los Colectores – Interceptores de Los Municipios de Buenavista, Calarcá, Circasia, Génova, Pijao, Quimbaya y Salento del Departamento del Quindío",* el cual comprendía entre otros, el diseño del colector San Juan Rio Gris, cuyo alcance corresponde a los estudios y diseños de la estructura que permitirá la recolección de las descargas existentes de aguas residuales del alcantarillado municipal de Génova, sobre el rio Gris y rio San Juan, facilitando la recolección y transporte de las mismas hasta el área de tratamiento proyectada, cuyo predio es del municipio de Génova.

Sin embargo, el citado estudio, fue estructurado y enmarcado en los criterios y contenidos establecidos en el RAS 2000, Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Resolución 379 de 2012, expedida por el MVCT, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, sin embargo, estas resoluciones fueron modificadas con las Resoluciones 330 de 2017, 799 de 2021 y 661 de 2019. Por lo tanto, el proyecto para el diseño del colector a ejecutar en el marco del presente proceso deberá elaborarse con la normativa vigente.

Para el caso de la PTAR, la entidad cuenta con el estudio técnico realizado en el marco del contrato de consultoría No. 016 de 2019, el cual fue elaborado conforme a la normatividad vigente de la resolución 0330 del 2017, sin embargo, no cuenta con las actualizaciones de la norma establecidas en la resolución 799 de 2021, por lo que se requiere que el estudio sea actualizado y ajustado conforme a la normatividad vigente incluyendo los criterios de presentación para mecanismo de viabilización.

En todo caso, la información mencionada anteriormente podrá ser usada como referencia por el consultor, pero no podrá ser usada como información base para los estudios a contratar (exceptuando la información de la PTAR), pues se deberá validar y justificar toda toma de datos por parte del consultor.

**LOTE 2: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA TULIA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

A continuación, se indica la necesidad del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA TULIA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO." al cual se ejercerá la interventoría del LOTE 2:

El municipio de La Tebaida, según el DANE cuenta con una población total proyectada a 2025, de 37.106 habitantes, 33.111 en la cabecera municipal y 3.567 en los centros poblados y rurales dispersos.

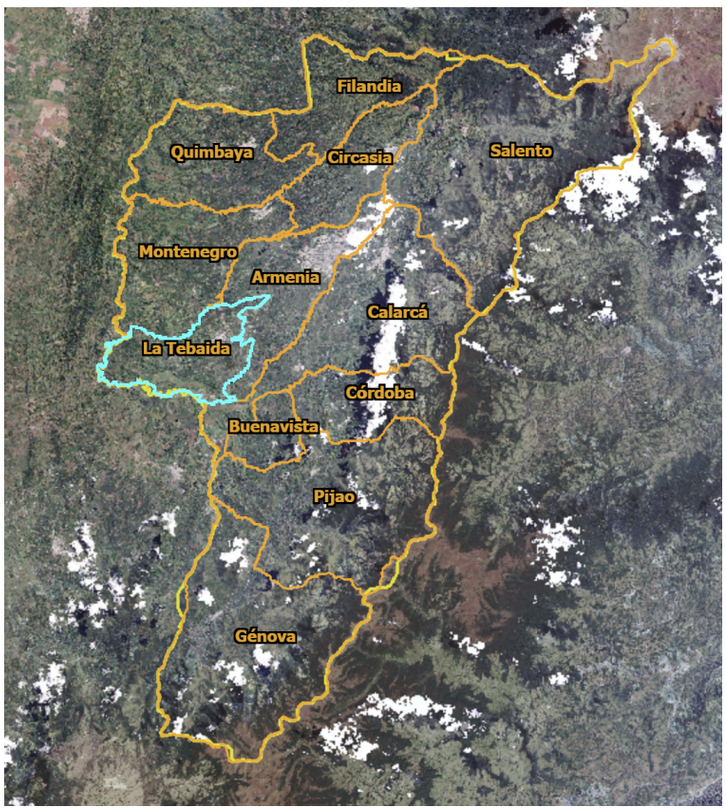



***Ilustración 5-*** *Localización del municipio del municipio de La Tebaida.*

En el municipio de La Tebaida se identifican dos afluentes hídricos principales la Quebrada La Jaramilla y la Quebrada La Tulia como se puede observar en la ilustración. Estas Quebradas definen los dos sistemas principales de alcantarillado del municipio, por los cuales se realiza la recolección y evacuación de aguas residuales hasta la PTAR del municipio. El sistema de alcantarillado del municipio es de tipo combinado y de acuerdo con la información reposada en el Plan Maestro del municipio, la red de tubería municipal constituye una longitud aproximada de 47 km, construidas principalmente en PVC y concreto, con algunas excepciones menores en material de gres.

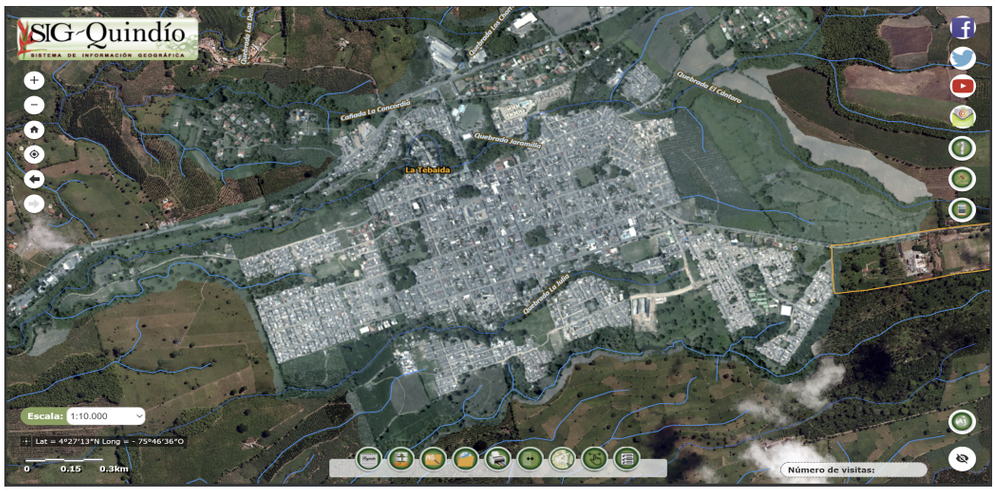



***Ilustración 6**. Identificación del sistema hídrico superficial dentro del casco urbano del Municipio de La Tebaida.*

El sistema de alcantarillado de la Quebrada La Tulia, especialmente en el interceptor presenta colapsos en ciertos tramos ocasionando así puntos de vertimientos afectando de manera directa la quebrada, por lo que es necesario reposición de estos tramos que se consideran críticos, así como en algunas áreas se requiere de la construcción de colector que realice la recolección de descargas.

La autoridad ambiental bajo la resolución CRQ No.814 del tres (03) de abril del 2018, por medio de la cual ajusta el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de La Tebaida, reconoció el siguiente Inventario de puntos de vertimiento que requieren su priorización y eliminación, puntos que son consecuentes con los tramos colapsados del colector.

***Tabla 4.** Inventario puntos de vertimiento La Tebaida.*

| Inventario de Puntos de Vertimiento | | | |
|---|---|---|---|
| Identificación | Localización | | Fuente Hídrica Receptora |
| | Latitud | Longitud | |
| Punto 1T | 4° 26' 53.00" | 75° 47' 20.00" | Q. La Tulia |
| Punto 2T | 4° 26' 53.75" | 75° 47' 21.08" | Q. La Tulia |
| Punto 3T | 4° 26' 54.40" | 75° 47 ' 28.54" | Q. La Tulia |
| Punto 4T | 4° 26' 46.15" | 75° 47' 44.90" | Q. La Tulia |
| Punto 1J | 4° 26' 55.47" | 75° 47' 29.13" | Q. La Jaramilla |
| Punto 2J | 4° 27' 24.80" | 75° 47' 11.57" | Q. La Jaramilla |
| Punto 3J | 4° 27' 16.40" | 75° 47' 31,29" | Q. La Jaramilla |
| Punto 4J | 4° 27' 12,53" | 75° 47' 37,43" | Q. La Jaramilla |
| Punto 5J | 4° 27' 12,12" | 75° 47' 38,89" | Q. La Jaramilla |
| Efluente PTAR | 4° 27' 14,35" | 75° 47' 34,07" | Q. La Jaramilla |

***Fuente**: Resolución CRQ No.814 Localización del municipio del municipio de La Tebaida.*

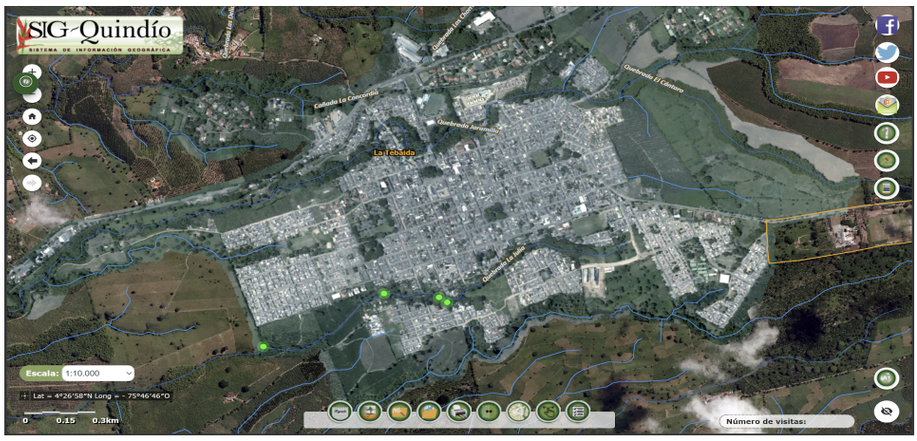



***Ilustración 7**. Geolocalización de puntos vertimientos Qbda. La Tulia.*

A esta situación se suma que durante las lluvias el sector de la carrera 12 con calle 8ª, se ve afectado por la descarga sin control de las aguas lluvias del sistema combinado a la Quebrada la Tulia, presentando amenaza por inundación y contaminación que disemina vectores y agentes infecciosos. Igualmente se presenta ineficiencia del servicio en la carrera 10 con calle 16b, donde se encuentra una parte del colector colapsado, vertiendo las aguas a la quebrada con emisiones atmosféricas fuertes y contaminación que disemina vectores y agentes infecciosos.



***Ilustración 8.** Colapso del colector La Tulia.*

La Quebrada La Tulia recorre los barrios El Cantarito, Fortunato Gaviria, El Cántaro, Oasis, Guayacanes II, Cuidad Jardín y Turbay Ayala. En los primeros tramos se observa un caudal pequeño, con poca afectación del vertimiento y una calidad de agua aceptable. En los tramos siguientes es notorio el cambio en el caudal y en la afectación del vertimiento y la calidad del agua, originando un mayor impacto de contaminación con una calidad de agua muy deficiente con olores muy fuertes y mayor afectación por residuos sólidos y escombros.

El colector La Tulia nace en el barrio Cantarito y va hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) localizada al suroeste del municipio en la vereda La Jaramilla en el predio denominado La Esmeralda con matrícula inmobiliaria 280-139663 y ficha catastral 63401000100000003001000000000. De acuerdo con los planos existentes presentados en los estudios del Plan integral de los sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio de La Tebaida, dicho colector tiene una longitud de 3841 metros sin incluir las canalizaciones de los puntos de vertimientos, los diámetros de tubería varían entre 10 y 32 pulgadas y los materiales que lo componen son de PVC, concreto y gres.

Así mismo, según información del operador del servicio, se tiene el siguiente esquema del estado del colector - interceptor La Tulia. **Los tramos de color Naranja** representan tramos existentes del colector que requieren intervención ya sea por colapso físico de la infraestructura o por deficiencia hidráulica, **los tramos de color Azul** representa tramos existentes en operación y finalmente **el tramo fucsia** representa la proyección del colector del barrio Cantarito el cual es tributario del colector interceptor La Tulia.




***Ilustración 9**. Estado del Colector La Tulia.*

En ese orden de ideas se tiene las siguientes cantidades aproximadas del sistema de alcantarillado objeto de la consultoría a contratar, en la siguiente tabla:

***Tabla 5.** Total de longitud del sistema La Tulia*

| Total | Cantidad Metros | Cantidad Km | Observación |
|---|---|---|---|
| Colector Existente (Azul y Naranja) | 4370 | 4,37 | Levantamiento de información, diagnóstico del funcionamiento mediante evaluación hidráulica, propuesta de optimización. |
| Colector Proyectado (Fucsia) | 1828 | 1,83 | Levantamiento de información y diseño nuevo. |
| Total sistema La Tulia | 6198 | 6,20 | |

Con el fin de dar solución a esta problemática ambiental, se hace necesario realizar los estudios y diseños para el colector La Tulia, teniendo como referencia los estudios existentes para dicho colector, formulados en el marco del Contrato de Consultoría No. 006 de 2018, suscrito por el departamento del Quindío a través del PDA, cuyo objeto es: "*Estudios y diseños para la optimización del colector La Tulia en el municipio de La Tebaida*".

El estudio existente, fue estructurado y enmarcado en los criterios y contenidos establecidos en la Resolución 330 de 2017, Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Resolución 1063 de 2016, expedida por el MVCT, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, sin embargo, estas resoluciones fueron modificadas con las Resoluciones 799 de 2021 y 661 de 2019. Por lo tanto, el proyecto para el diseño de colector a ejecutar en el marco del presente proceso deberá elaborarse con la normativa vigente.

En todo caso, la información mencionada anteriormente podrá ser usada como referencia por el consultor, sin embargo, para el caso de las soluciones técnicas propuestas se deberá chequear y validar la información y si es el caso armonizarla a luz de la nueva normativa con el fin de que esta sea técnicamente viable, por otro lado, para el caso de estudios básicos como lo son los volúmenes de ESTUDIO TOPOGRAFICO y ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA que se encuentran en el PRODUCTO 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, el consultor deberá realizar sondeos exploratorios y un chequeo a la topografía suministrada, esto con el fin complementar la nube de

puntos, georeferenciación, cartera, sondeos, apiques y resultados de laboratorio suministrados en el marco de la consultoría No. 006 de 2018, la cual fue recibida a satisfacción por la interventoría del proyecto. Siendo lo anteriormente mencionado, la justificación de los costos asociados en el presupuesto oficial.

Dada la necesidad descrita, se requiere la ejecución de una consultoría que permita la posterior construcción del colector, para dar solución de manera definitiva a la problemática de manejo de aguas residuales en el municipio, y así contribuir en la descontaminación de las fuentes hídricas**.**

**1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Por tratarse de un contrato de consultoría definido por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección del consultor será el concurso de méritos, tal y como lo dispone el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que reza:

"…*3.* ***Concurso de méritos.*** *<Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

*De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado…"*

Al respecto señala el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente:

*"****Procedencia del concurso de méritos.*** *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura…"*

El proceso de selección será un concurso de méritos abierto, para lo cual se seguirán las reglas señaladas en el Decreto 399 de 2021, Por el cual se modifican el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos, y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Además, para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

*"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".*

En estos términos la modalidad será el concurso de méritos abierto, para lo cual el Departamento del Quindío seguirá las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021.

**1.6. PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor del presupuesto oficial equivale a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 134.279.910.00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**, como se detalla a continuación

| LOTE | PRESUPUESTO POR LOTE |
|---|---|
| LOTE 1: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR RIO GRIS Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR, MUNICIPIO DE GENOVA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. | OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 85.341.935.15) |
| LOTE 2: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA TULIA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. | CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 48.937.974.85) |
| **VALOR TOTAL** | **$ 134.279.910.00** |

Teniendo en cuenta que el presente proceso estructura por lotes, a continuación, se discrimina el presupuesto para cada uno de ellos:

### 2.6.1. PRESUPUESTO LOTE 1:

El valor del presupuesto del LOTE 1 equivale a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 85.341.935.15)** como se detalla a continuación:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **LOTE 1**<br>**INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR RIO GRIS Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR, MUNICIPIO DE GENOVA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.** | | | | | |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | **CANTIDAD** | **TIEMPO (MES)** | **TOTAL DEDICACION** | **TARIFA MENSUAL** | **COSTO TOTAL** |
| Director de Interventoría | | 1 | 4,5 | 20% | $8.300.000 | $7.470.000,00 |
| Especialista Hidráulico | | 1 | 2 | 25% | $7.000.000 | $3.500.000,00 |
| Especialista en Estructuras | | 1 | 2 | 25% | $7.000.000 | $3.500.000,00 |
| Especialista Electromecánico | | 1 | 1 | 30% | $7.000.000 | $2.100.000,00 |
| Profesional Ambiental | | 1 | 1 | 39% | $4.000.000 | $1.560.000,00 |
| Topografo con equipo | | 1 | 1 | 30% | $4.000.000 | $1.200.000,00 |
| Ingeniero Auxiliar | | 1 | 4,5 | 50% | $3.500.000 | $7.875.000,00 |
| | | | | **SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL** | | **$27.205.000,00** |
| **A. Subtotal + Factor Prestacional por Personal Profesional** | | | | | **155%** | **$42.167.750,00** |
| | | | | | | |
| **Otros Servicios** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **TIEMPO (MES)** | **TOTAL DEDICACION** | **VALOR PARCIAL** | **COSTO TOTAL** |
| Costos informes+memoria fotográfica + planos + papeleria | Mes | 1 | 4,5 | 100% | $500.000 | $2.250.000,00 |
| Oficinas e instalaciones locativas | Mes | 1 | 4,5 | 100% | $380.000 | $1.710.000,00 |
| Servicios públicos | Mes | 1 | 4,5 | 100% | $250.000 | $1.125.000,00 |
| Costos Equipos oficina y computación | Mes | 1 | 4,5 | 100% | $300.000 | $1.350.000,00 |
| Servicios de transporte | Mes | 1 | 4,5 | 100% | $480.000 | $2.160.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Vigilancia y aseo | Mes | 1 | 4,5 | 100% | $350.000 | $1.575.000,00 |
| **B. Sub-total otros servicios.** | | | | | | **$10.170.000,00** |
| | | | | | | |
| **C. Subtotal gastos de Personal Profesional y otros (A+B)** | | | | | | **$52.337.750,00** |
| | | | | | | |
| **Subtotal + Factor Multiplicador por Gastos Directos no Reembolsables** | | | | | **124%** | **$64.898.810,00** |
| | | | | | | |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | | **$64.898.810,00** |
| **TASAS Y CONTRIBUCIONES** | | | | | **12,50%** | **$8.112.351,25** |
| **IVA** | | | | | **19,00%** | **$12.330.773,90** |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$85.341.935,15** | |

### 2.6.2. PRESUPUESTO LOTE 2:

El valor del presupuesto del LOTE 2 equivale a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 48.937.974.85)** como se detalla a continuación:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **LOTE 2**<br>**INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA TULIA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.** | | | | | |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | **CANTIDAD** | **TIEMPO (MES)** | **TOTAL DEDICACION** | **TARIFA MENSUAL** | **COSTO TOTAL** |
| Director de Interventoría | | 1 | 3,5 | 10% | $8.300.000 | $2.905.000,00 |
| Especialista Hidráulico | | 1 | 1,5 | 21% | $7.000.000 | $2.205.000,00 |
| Especialista en Estructuras | | 1 | 1 | 20% | $7.000.000 | $1.400.000,00 |
| Profesional Ambiental | | 1 | 1 | 24% | $4.000.000 | $960.000,00 |
| Topografo con equipo | | 1 | 1 | 20% | $4.000.000 | $800.000,00 |
| Ingeniero Auxiliar | | 1 | 3,5 | 50% | $3.500.000 | $6.125.000,00 |
| **SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | | **$14.395.000,00** |
| **A. Subtotal + Factor Prestacional por Personal Profesional** | | | | | **155%** | **$22.312.250,00** |
| | | | | | | |
| **Otros Servicios** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **TIEMPO (MES)** | **TOTAL DEDICACION** | **VALOR PARCIAL** | **COSTO TOTAL** |
| Costos informes+memoria fotográfica + planos + papeleria | Mes | 1 | 3,5 | 100% | $500.000 | $1.750.000,00 |
| Oficinas e instalaciones locativas | Mes | 1 | 3,5 | 100% | $350.000 | $1.225.000,00 |
| Servicios públicos | Mes | 1 | 3,5 | 100% | $250.000 | $875.000,00 |
| Costos Equipos oficina y computación | Mes | 1 | 3,5 | 100% | $300.000 | $1.050.000,00 |
| Servicios de transporte | Mes | 1 | 3,5 | 100% | $500.000 | $1.750.000,00 |
| Vigilancia y aseo | Mes | 1 | 3,5 | 100% | $300.000 | $1.050.000,00 |
| **B. Sub-total otros servicios.** | | | | | | **$7.700.000,00** |
| | | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **C. Subtotal gastos de Personal Profesional y otros (A+B)** | | **$30.012.250,00** |
| | | |
| **Subtotal + Factor Multiplicador por Gastos Directos no Reembolsables** | **124%** | **$37.215.190,00** |
| | | |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | **$37.215.190,00** |
| **TASAS Y CONTRIBUCIONES** | **12,50%** | **$4.651.898,75** |
| **IVA** | **19,00%** | **$7.070.886,10** |
| **VALOR TOTAL** | **$48.937.974,85** | |

**NOTA PARA AMBOS LOTES: Los oferentes deberán presentar con su propuesta económica el desglose del factor prestacional y del factor multiplicador.**

**1.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.**

De conformidad con el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base a consulta realizada por el MVCT, señala que para adelantar los procesos contractuales bastará con el certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos (CDR), así mismo teniendo en cuenta la Circular No. 7300-3-12791 emitida por el MVCT en la cual se expresa lo siguiente: "(...) En principio es pertinente señalar, que tanto la Nación como los Departamentos y Municipios efectúan la ejecución y administración de los recursos de inversión a través del Patrimonio Autónomo constituido y administrado por el Consorcio FIA, para lo cual se da aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 3 artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 que establece *"Los recursos girados para las entidades aportantes a los Patrimonios Autónomos constituidos para la administración de los PDA, se entienden ejecutados al momento del giro y con cargo a los mismo se entenderán los gastos asociados a los PDA".*

En virtud de lo anterior, se realiza traslado de la titularidad de los recursos en cabeza del Patrimonio Autónomo del Consorcio FIA y se inicia el proceso de ejecución del gasto de dichos recursos a través de la contratación de los diferentes proyectos asociados a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento por parte de las personas habilitadas de conformidad con el mandato legal contemplado en el numeral 12 del artículo 2.3.3.1.2.3. Del Decreto 1425 de 2019 que a su tenor literal expresa*: "Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes departamentales para el Manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable".*

En este orden de ideas el valor de los contratos de consultoría objeto del presente proceso, están soportados en los siguientes Certificados de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos:

**CDR LOTE 1:**

| PROYECTO | NUMERO CDR Y FECHA | APORTANTE | VALOR DE LA DISPONIBILIDAD |
|---|---|---|---|
| INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR RIO GRIS Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR, MUNICIPIO DE GENOVA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. | 17468 del 25/11/2024 | Municipio de Génova | $59,798,227.00 |
| | 17469 del 25/11/2024 | Departamento del Quindío | $25,627,811.00 |
| | | **TOTAL** | **$85.426.038.00** |

**CDR LOTE 2:**

| PROYECTO | NUMERO CDR Y FECHA | APORTANTE | VALOR DE LA DISPONIBILIDAD |
|---|---|---|---|
| INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA TULIA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. | 16884 del 27/06/2024 | Municipio de La Tebaida | $22,190,086.00 |
| | 16885 del 27/06/2024 | Departamento del Quindío | $22,190,086.00 |
| | 17460 del 25/11/2024 | Municipio de La Tebaida | $2,312,109.00 |
| | 17461 del 25/11/2024 | Departamento del Quindío | $2,312,109.00 |
| | | **TOTAL** | **$49.004.390.00** |

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable firmado por el departamento y los municipios, los recursos SGP son administrados por el consorcio FIA y es este a través del Manual Operativo Externo, quien reglamenta la vigencia y el documento soporte que respalda los procesos de contratación y suscripción de contratos, por consiguiente a la fecha los certificados de disponibilidad de recursos que soportan el presente proceso, se encuentran vigentes y no requieren autorización de vigencias futuras sin importar el plazo de ejecución del contrato.

**1.8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO QUE DE PRETENDE CELEBRAR.**

El valor estimado de los contratos de consultoría fue determinado en la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 134.279.910.00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de la consultoría, costos indirectos en que se pueda incurrir para la realización de la consultoría.

| LOTE | PRESUPUESTO POR LOTE |
|---|---|
| LOTE 1: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR RIO GRIS Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR, MUNICIPIO DE GENOVA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. | OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 85.341.935.15) |
| LOTE 2: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA TULIA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. | CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 48.937.974.85) |
| **VALOR TOTAL** | **$ 134.279.910.00** |

**VALOR ESTIMADO PARA LOTE 1:** OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 85.341.935.15).

**VALOR ESTIMADO PARA LOTE 2:** CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 48.937.974.85).

Las asignaciones salariales utilizadas en cada uno de los presupuestos de los lotes, se estimaron, calculando un promedio entre las asignaciones salariales 2024, del PDA Caldas, la ANI y PDA Quindío y luego se actualizó este promedio con el IPC de 5.2%.

Es importante precisar, que el presupuesto oficial es la conclusión de los estudios adelantados por el componente de infraestructura del Plan Departamental de Aguas del Departamento del Quindío, en el cual se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado para consultorías de la vigencia 2024 de los procesos del Departamento del Caldas (PDA) proyecto "PROCESO CMS-SV-012-2024 cuyo objeto es ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION EL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL AGUA DULCE (SUPIA-RIOSUCIO); de igual manera se consultó el anexo al MANUAL DE CONTRATACIÓN TABLA HONORARIOS VIGENCIA 2024 DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, de los cuales se tomó como referencia las asignaciones u honorarios del personal exigido para desarrollar el contrato.

A partir de los valores definidos de las asignaciones u honorarios en los procesos mencionados anteriormente se ajustaron estos a precios 2025 teniendo en cuenta la inflación del mes de enero del presente año; una vez se tienen los valores actualizados a pesos corrientes se procede a establecer un promedio entre las referencias mencionadas anteriormente, realizando el cálculo de la desviación estándar a fin de determinar un valor estimado para el Departamento del Quindío. Para el cálculo de los costos indirectos se realizó consulta de precios de mercado, que sirvió como referencia para determinar los valores de los levantamientos topográficos y estudio de suelos dado el alcance de la presente consultoría.

Finalmente, dentro del cálculo del presupuesto se reconocieron los gastos y/o costos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del contrato, se incluyen sus honorarios, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial.

Se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos de transporte del equipo de trabajo del consultor en caso de ser necesario; honorarios del consultor, asesorías, remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, utilización de licencias de software; el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución del contrato.

**NOTA 1:** Los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

**NOTA 2:** El valor estimado del contrato, fue realizado por profesionales del Componente Técnico del PDA, teniendo en cuenta contrataciones similares en el departamento y las asignaciones mensuales para profesionales.

### 1.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**Las siguientes obligaciones aplican para cada uno de los lotes:**

### 1.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar

los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
8. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. De igual manera contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.

### 1.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (CONSULTOR)

1. El contratista deberá coordinar con el supervisor los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación (Decreto 653 del 19 de diciembre de 2019) y los formatos de calidad entregados por el Departamento del Quindío, (Actas de Reunión y Comites, Actas de Supervisión, Informes) teniendo en cuenta la información básica que se indica a lo largo de la ejecución contractual.
2. Presentar las hojas de vida y soportes del personal indicado en la propuesta, una vez se adjudique el contrato de interventoría, en el término máximo de tres (03) días hábiles después de la legalización y como requisito para la suscripción del acta de inicio.
3. Concertar con el supervisor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
4. Verificar la realización por parte del consultor, con la comunidad, los talleres de socialización del proyecto, lo cual será ejecutada con el acompañamiento del Componente Social del PDA. Dichos talleres serán programadas en común acuerdo con las entidades involucradas y a lo indicado en el Producto 5 Estudios y diseños definitivos y aportando los medios de verificación que soporten dichas actividades.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato y avalado por el Departamento del Quindío. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
6. Asistir al Departamento del Quindío en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

7. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, así como urbanismo y seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
8. Llevar el control del archivo de la Consultoría y de la interventoría del respectivo proyecto o contrato.
9. Informar al Departamento del Quindío cualquier cambio en la persona que representa al interventor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
10. Dar a conocer al Departamento del Quindío, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11. Entregar a entera satisfacción del supervisor del contrato, los productos contratados y entregados con la consultoría: Producto 1. Diagnóstico y evaluación del sistema existente, Producto 2. Planteamiento y selección de alternativas, Producto 3. Topografía y documentos para Gestión Predial, Producto 4. Geotecnia del proyecto, Producto 5. Estudios y diseños definitivos, Producto 6 Gestión Social y Ambiental. (PMA, PMT, SISO), Producto 7. Presupuesto, Especificaciones técnicas, planos, cronograma. Producto 8. Carpeta con archivos entregables para mecanismo de viabilización. Resolución 661 de 2019. - Entrega de la totalidad de los productos, requeridos y recibidos a satisfacción por la supervisión, en el orden establecido en la guia de la Resolución 661 de 2019, Anexo 2 Guia de revisión documental permisos e impacto para la presentación de proyectos de APSB, numeral 2.2.1.1. - Subsanación de observaciones mecanismo de viabilización y las demas observaciones y/o solicitudes de subsanación por parte de la autoridad ambiental.
12. Presentar un informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas por el consultor y el interventor en razón de los productos entregados establecidos en los alcances técnicos y teniendo en cuenta el cronograma de actividades concertado. Estos deben estar de acuerdo a los formatos establecidos en el Manual de Contratación del Departamento, los cuales deben estar acompañados de registro fotográfico y de medios de verificación que correspondan.
13. Entregar aprobados todos los documentos y planos producto de las actividades desarrolladas en la Consultoría, debiendo enmarcarse en los criterios y contenidos y establecidos en la siguiente normatividad:

    - Resolución 0330 de 2017 modificada por la Resolución 799 de 2021, así como las demás modificaciones, o actualizaciones expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
    - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, incluido el Título B "sistemas de acueducto", Título C "Plantas de Potabilización".
    - Resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.

    Los documentos deberán ser entregados así:

    - Los documentos, correspondencia generada, informes etc., se entregarán en medio magnético y físico, 2 ejemplares (original y 1 copia).
    - Los planos preliminares que se lleguen a generar se entregarán en medio magnético en DWG y PDF y físico, en 3 ejemplares (original y 2 copias).
    - Los planos definitivos que se lleguen a generar se entregarán en medio magnético en DWG y PDF y físico en 3 ejemplares (1 original 2 copias); el juego de planos originales y digitales estará debidamente legalizados, encarpetados y firmados.

14. Verificar que el consultor entregue al municipio y/o operador del servicio y/o a la entidad que corresponda, toda la documentación requerida por la Autoridad Ambiental, en el marco del trámite necesario para la obtención de los permisos ambientales a que haya lugar, igualmente deberá verificar que el consultor, entregue al departamento en un plazo no mayor a diez (10) hábiles las subsanaciones a las observaciones que surjan en el desarrollo de la revisión y aprobación de dichos permisos, por parte de la Autoridad Ambiental.
15. Una vez presentado o radicado el proyecto al cual se le ejerce la presente interventoría, ante el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o a quien haga las

veces de evaluador y en desarrollo de la revisión por parte de estos, dispongan que el Departamento debe subsanar y/o ajustar el proyecto para continuar con el trámite de viabilización, el interventor verificará que el consutor atienda y subsane todas las listas de chequeo, entregando al Departamento la información requerida, dentro de un plazo de diez (10) días, las subsanaciones de los requerimientos a que haya lugar.

16. En caso de requerirse durante la ejecución del contrato, la suspensión, adición, y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la supervisión del contrato y la Entidad con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su respectiva aprobación.
17. El interventor deberá mantener en su planta de personal durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la propuesta, (siempre que aplique).
18. El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato.

### 1.9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Liquidar el contrato dentro del término señalado por parte de la entidad.

### 1.9.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar la presentación de los informes mensuales por parte de la interventoría, los cuales deben dar cuenta de las actividades desarrolladas por el contratista de consultoría y avance y cumplimiento del cronograma de trabajo.
2. Verificar que la interventoría mantenga durante el desarrollo del contrato el personal propuesto en el equipo de trabajo.
3. Concertar con el interventor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado al Supervisor de la interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
4. Verificar que el interventor cumpla con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
5. Atender las inquietudes que presente el interventor con relación al desarrollo del contrato y apoyar en la solución de problemas e inconvenientes presentados.
6. Analizar y tramitar si es del caso las modificaciones, aclaraciones o prórrogas que se presenten durante el desarrollo del contrato de interventoría.
7. Revisar y tramitar las cuentas de cobro que sean presentadas por la interventoría, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Departamento.
8. Verificar la entrega al departamento por parte del interventor, de los productos contratados los cuales deben cumplir con lo establecido en los estudios previos y alcances técnicos del contrato de consultoría.
9. Participar de acuerdo a las necesidades en las reuniones técnicas de seguimiento establecidas con el contratista, interventor, entidad contratante u otra entidad que se requiera.
10. Verificar que la interventoría cumpla con lo establecido en el Artículo 34,35, 36, 37 y 38, capitulo 5, interventoría, de la Resolución 330 del 2017.
11. Verificar que el interventor, mantenga durante la ejecución de su contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la propuesta, (siempre que aplique).
12. Verificar que el interventor, mantenga durante la ejecución de su contrato (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA

INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato

**1.10. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

**1.10.1. AMBIENTALES:** En consideración a que es un contrato de consultoría NO se requieren permisos ambientales para la ejecución del objeto contractual.

**1.10.2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** En consideración a que es un Contrato de Consultoría, NO se requiere licencia de construcción para la ejecución del objeto contractual.

**1.11. FORMA DE PAGO**

A continuación, se señala la forma de pago para cada uno de los lotes del presente proceso:

**1.11.1 FORMA DE PAGO LOTE 1.**

El Departamento del Quindío cancelará al consultor el valor del contrato, a través del CONSORCIO FIA, así:

- **COSTOS FIJOS**: Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total de la interventoría, y se cancelará en cuatro pagos mensuales vencidos correspondientes al nueve por ciento (9%) del valor de su oferta, y, un último pago correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor de su oferta) pagadero tras finalizar el plazo de ejecución. Pagos que se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes o fracción correspondiente, según aplique, conforme a lo previsto en las obligaciones del contrato de interventoría.

- **COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE CONSULTORÍA:** Corresponderá al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la interventoría, en pagos relacionados con el avance del contratista de consultoría frente a los productos real y efectivamente avalados por parte del interventor. En cuatro (4) pagos distribuidos de la siguiente forma:
  Primer pago, el diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría, una vez el interventor avale los productos: **Producto 1**. Diagnóstico y evaluación del sistema existente y **Producto 2.** Planteamiento y selección de alternativas.

  Segundo pago, el diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría, una vez el interventor avale los productos: **Producto 3.** Topografía y documentos para Gestión Predial y **Producto 4**. Geotecnia del proyecto.

  Tercer pago, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría, una vez el interventor avale los productos: **Producto 5.** Estudios y diseños definitivos y **Producto 6** Gestión Social y Ambiental. (PMA, PMT, SISO).

  Cuarto pago, el diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría, una vez el interventor avale los productos: **Producto 7.** Presupuesto, Especificaciones técnicas, planos, cronograma y **Producto 8.** Carpeta con archivos entregables para mecanismo de viabilización. Resolución 661 de 2019.

- **LIQUIDACIÓN:** Corresponderá al **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la interventoría, una vez se suscriba acta donde conste que el consultor subsanó todas las listas de chequeo con las observaciones técnicas y documentales, que surjan de parte del, o, de los evaluadores del proyecto, en el mecanismo de viabilización correspondiente y durante el proceso de obtención de concepto favorable del mismo, como también las listas de chequeo con las observaciones técnicas y documentales, que surjan de parte de la Autoridad Ambiental, en el marco de los permisos ambientales del proyecto. Se exceptúan aquellos documentos que estén relacionados, con la compra o adquisición de predios y/o permisos de servidumbre, a cargo del ente territorial.

**1.11.2. FORMA DE PAGO LOTE 2.**

El Departamento del Quindío cancelará al consultor el valor del contrato, a través del CONSORCIO FIA, así:

- **COSTOS FIJOS**: Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total de la interventoría, y se cancelará en tres pagos mensuales vencidos correspondientes al doce por ciento (12%) del valor de su oferta, y, un último pago correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor de su oferta pagadero tras finalizar el plazo de ejecución. Pagos que se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes o fracción correspondiente, según aplique, conforme a lo previsto en las obligaciones del contrato de interventoría.

- **COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE CONSULTORÍA:** Corresponderá al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la interventoría, en pagos relacionados con el avance por el contratista de consultoría frente a los productos real y efectivamente avalados por parte del interventor. En cuatro (4) pagos distribuidos de la siguiente forma:

  Primer pago, el diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría, una vez el interventor avale los productos: **Producto 1**. Diagnóstico y evaluación del sistema existente y **Producto 2.** Planteamiento y selección de alternativas.

  Segundo pago, el diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría, una vez el interventor avale los productos: **Producto 3.** Topografía y documentos para Gestión Predial y **Producto 4**. Geotecnia del proyecto.

  Tercer pago, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría, una vez el interventor avale los productos: **Producto 5.** Estudios y diseños definitivos y **Producto 6** Gestión Social y Ambiental. (PMA, PMT, SISO).

  Cuarto pago, el diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría, una vez el interventor avale los productos: **Producto 7.** Presupuesto, Especificaciones técnicas, planos, cronograma y **Producto 8.** Carpeta con archivos entregables para mecanismo de viabilización. Resolución 661 de 2019.

- **LIQUIDACIÓN:** Corresponderá al **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la interventoría, una vez se suscriba acta donde conste que el consultor subsanó todas las listas de chequeo con las observaciones técnicas y documentales, que surjan de parte del, o, de los evaluadores del proyecto, en el mecanismo de viabilización correspondiente y durante el proceso de obtención de concepto favorable del mismo, como también las listas de chequeo con las observaciones técnicas y documentales, que surjan de parte de la Autoridad Ambiental, en el marco de los permisos ambientales del proyecto. Se exceptúan aquellos documentos que estén relacionados, con la compra o adquisición de predios y/o permisos de servidumbre, a cargo del ente territorial.

**NOTAS COMUNES A TODOS LOS LOTES.**

**NOTA 1:** No obstante estar calculado el valor de costo de mercado como se señala en el numeral correspondiente, se deja claridad que los pagos del contrato correspondiente a los costos variables por avance de interventoría[1] se harán conforme con los avances de la ejecución de las fases y los productos a entregar dentro del contrato de consultoría, por lo tanto, el mayor, o menor plazo de ejecución no genera reconocimientos económicos al interventor.

**NOTA 2:** Las tasas y contribuciones se liquidarán en el momento del pago de conformidad con la normatividad municipal, departamental y nacional que se encuentre vigente.

[1] Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A Consejero ponente: José Roberto Sáchica Méndez, Sentencia del treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025) Radicación: 25000233600020190063001 (70.671): *"las metodologías utilizadas para estimar el valor del contrato en la etapa de planeación no necesariamente coinciden con la modalidad de remuneración pactada en el contrato de interventoría adjudicado"*

**NOTA 3**: Para cada pago el interventor presentará al supervisor los informes donde se relacionan las actividades realizadas, acompañado de los soportes y evidencias (registros de asistencia, actas de reunión, correspondencia enviada y recibida durante el periodo del informe, registro fotográfico, etc.) y las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del interventor y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. El interventor deberá presentar copias de los contratos suscritos con la totalidad del personal descrito en su propuesta económica, sea cual fuere su tipo de vinculación.

Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario.

El supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificarando el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

**NOTA 4:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**1.12. VIGILANCIA Y CONTROL.**

La supervisión del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Aguas e Infraestructura a través del Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico, Código 009, Grado 04, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con el Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan esta materia.

**1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

A continuación se señala el plazo de ejecución para cada uno de los lotes del presente proceso:

**1.13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN LOTE 1:** El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

**1.13.2. PLAZO DE EJECUCIÓN LOTE 2:** El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

**1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN**

A continuación se señala el lugar de ejecución para cada uno de los contratos que se deriven de los lotes del presente proceso:

**1.14.1. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOTE 1:** El lugar de ejecución del contrato de consultoría se realizará en el municipio de Génova, Departamento del Quindío.

**1.14.2. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOTE 2:** El lugar de ejecución del contrato de consultoría se realizará en el municipio de La Tebaida, Departamento del Quindío.

**1.15. ENTIDAD CONTRATANTE:** Departamento del Quindío.

**1.16. MINUTA DEL CONTRATO**

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella y en el formulario de contrato electrónico del SECOP II. El Departamento del Quindío decidirá si lo acepta o no.

**1.17. CRONOGRAMA**

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

**1.18. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y CONTRACTUALES, COMO TAMBIÉN LA FORMA DE GESTIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Quindío establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con anexo que hace parte integral del presente estudio previo.

**VER ANEXO 2 - MATRIZ DE RIESGOS**

**1.19. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO (GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES)**

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

| Nro. | DESCRIPCIÓN | % GRAVAMEN |
|---|---|---|
| 1 | ESTAMPILLA Pro-hospital | 2% |
| 2 | ESTAMPILLA Pro-desarrollo | 2% |
| 3 | ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor | 3% |
| 4 | ESTAMPILLA Pro-cultura | 1% |
| 5 | Tasa Pro-deporte y recreación | 2.5% |
| 6 | ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío | 2% |
| **TOTAL** | | **12.5%** |

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

| CARGAS IMPOSITIVAS | PORCENTAJE UNITARIO | PORCENTAJE TOTAL |
|---|---|---|
| Retención en la Fuente | El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT. | El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT. |
| Retención de ICA | El establecido por la Entidad territorial municipal de acuerdo con el código de rentas municipal. | El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT. |
| IVA (Impuesto al Valor Agregado) | El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido. | El Establecido por el Gobierno Nacional |

**Nota 1:** El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 2:** El impuesto de timbre del contratistas será cobrado hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que los efectos del Decreto 175 de 2025 solo será hasta dicha fecha

**1.20. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:**

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma en la sección de "mensajes" u "observaciones" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

**1.21. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Departamento del Quindío cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

**1.22. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación | | ¿Vigente ? | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Sí | Sí | No | No | No |
| | México | Si | No | No | No | No |
| | Perú | Sí | Sí | No | No | No |
| Canadá | | Sí | No | No | No | No |
| Chile | | Si | Sí | No | No | No |
| Corea | | Sí | Sí | No | No | No |
| Costa Rica | | Sí | Sí | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | Sí | No | No | No |
| Estados AELC | | Sí | Sí | No | No | No |
| México | | Sí | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| | Guatemala | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| | Honduras | Sí | No | No | No | No |
| Unión Europea | | Sí | Sí | No | No | No |
| Israel | | Sí | Sí | No | No | No |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Reino Unido e Irlanda del Norte | Sí | Sí | No | No | No |
| Comunidad Andina | Sí | Sí | Sí | No | Sí |

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

**FIN DEL CAPITULO.**

## CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**EI DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado.

### 2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral del mismo.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

### 2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

La respuesta a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

### 2.4. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo (2do) del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

**2.5. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS**

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma **SECOP II**. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

**2.6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, consolida el comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

**2.7. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación secop.gov.co por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad "**OBSERVACIONES**" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.

Las observaciones o mensajes presentados por fuera del término de traslado del informe de evaluación, serán respondidos en calidad de peticiones y conforme al término general establecido por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007[2].

[2] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (... ) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (... )

**NOTA**: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN PODRÁ SOLICITAR A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVÉS DE MENSAJE EN EL SECOP II, TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA Y EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

**2.8. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

**2.9. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.**

El Departamento, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección, y dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes a través de documento anexo.

**FIN DE CAPÍTULO**

## CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

**3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del **SECOP II** dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

**3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, **EL DEPARTAMENTO**, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma durante cualquier etapa del proceso se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad secop ii, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos.

**3.3. DILIGENCIAMIENTO**

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el Departamento del Quindío.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso El Departamento, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante.

**La propuesta se deberá presentar de conformidad con la plataforma secop II**.

**Nota:** Cuando de conformidad con la información al alcance del Departamento estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

**3.4. PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS Y/O ALTERNATIVAS.**

No se valorarán propuestas incompletas o condicionadas o alternativas, pues todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

**3.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las

recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

**3.6. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES**

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo mediante escrito motivado frente a cada uno de los documentos que considere confidenciales, así mismo al momento de cargarlos la plataforma SECOP II deberá marcar la casilla de confidencialidad.

El Departamento del Quindío aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

**3.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales, a través de documento aportado por el proponente y proporcionado como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.8. CONCORDANCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL PRECIO INDICADO EN SECOP II**

El proponente, al momento de presentar los documentos exigidos en la plataforma SECOP II y los datos concernientes a su Oferta económica, deberá seguir las instrucciones dadas por la entidad en el anexo del Pliego de condiciones.

Para diligenciar el valor que se debe incluir en el campo de "*Pregunta tipo precio*" denominado "*Oferta económica",* el cual se encuentra dentro del Cuestionario del Pliego electrónico de condiciones, el proponente deberá tener en cuenta el mismo valor total que presenta en el documento de oferta económica.

No obstante, en caso de que exista discrepancia entre el valor indicado en la plataforma secop II y el anexo de oferta económica, la Entidad tendrá en cuenta el valor del formato.

**3.9. PROPUESTA ECONÓMICA**

La oferta económica se deberá realizar teniendo como base el **VALOR TOTAL** establecido por la

Entidad con base en el Estudio del Mercado de **cada lote.**

La oferta económica deberá incluir todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución según el loge al cual se presente.

El precio unitario ofertado de cada ítem no podrá superar **el valor unitario fijado por la Entidad**.

Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso, así:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|---|---|
| 0.01 centavos 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente siguiente |

### 3.10. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

**A.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

**B.** El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el factor ponderable referente al precio.

### 3.11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información al alcance del Departamento, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, en un término prudente discrecionalmente fijado por el Comité Evaluador, se requerirá al oferente las veces que se considere necesario para que explique o aclare las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, dicho comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando con la aclaración y soportes entregados por el proponente requerido, la entidad verifique que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del proponente y que con la misma no se pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En ese entendido, si el proponente requerido para justificar y/o aclarar su precio artificialmente bajo no presenta lo solicitado por la entidad, en el término otorgado, el Comité Evaluador deberá recomendar el rechazo de su propuesta, sin perjuicio de que el funcionario competente para la adjudicación, se aparta de tal decisión de forma motivada.

**FIN DE CAPÍTULO**

## CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

### 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes

y en los documentos complementarios que permitan acreditar las condiciones y/o requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas dentro de los documentos precontractuales.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

- Personas naturales que acrediten título profesional de **ingeniero civil y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero ambiental y sanitario.**
- Personas jurídicas cuyo objeto social o actividad comercial comprenda actividades relacionadas en **consultorías de proyectos de ingeniería.**
- Estructuras plurales o figuras asociativas conformadas por personas naturales o personas jurídicas (Consorcios o uniones temporales).

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

**4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica el representante del Consorcio o Unión Temporal y el AVAL, cuando este último aplique. Formato correspondiente.

Igualmente, con la firma de la Carta de presentación se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento los compromisos anticorrupción.

**4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal**

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contados desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un tres (3) años más.

Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

El objeto social o actividad comercial debe comprender actividades relacionadas en **consultorías de proyectos de ingeniería.**

**4.1.3. Acreditación Legal de Constitución de Consorcio o Unión Temporal**

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. **(Podrá utilizarse formato libre o el que publique la Entidad).**

**1.** Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal.

**2.** Firmar el compromiso consorcial o documento de unión temporal por cada uno de sus integrantes.

**3.** Especificar la distribución de los porcentajes de participación.

**4.** En caso de Uniones Temporales deberán señalarse los **términos y extensión (actividades y porcentaje)**

**5.** Designar el representante que actuará a nombre del proponente. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

**6.** Mencionar las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

**7.** Establecer la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá que vale lo decidido por el representante designado.

**8.** Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

**9.** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**10.** Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.

**11.** No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

**12.** Cuando el representante legal de la persona jurídica que integra el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo, asamblea de socios o el correspondiente órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

De otro lado, cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso.

**SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30%** de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

**Nota 1:** De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del

Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que **alguno o algunos** de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de Mipyme **o** emprendimientos y empresas de mujeres, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE **ESTE** EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades –se reitera- deberán tener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.

**4.1.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía**

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso y de quien avale la propuesta.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

**4.1.5. ANTECEDENTES EMITIDOS POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES:**

La Entidad Estatal verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, los representantes de proponente plural y quien avale su propuesta cuando aplique, **no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas.**

**Nota 1.** Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) d**eberá aportarse** certificado con una fecha de expedición no mayor a **TRES (3) MESES** por parte del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica; en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Lo anterior, ya que la entidad puede verificar los demás antecedentes y certificados a excepción del REDAM, que se expide directamente al propio usuario registrado y solicitante.

**Nota 2.** Igualmente, los proponentes deberán anexar los antecedentes de la profesión del proponente persona natural o representante de la persona jurídica o de la persona que avale la propuesta.

**4.1.6. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

**a. Personas Naturales**

El proponente persona natural debe estar a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones al cierre del proceso, en este sentido deberá aportar los certificados de afiliación correspondientes a salud y pensión. Así mismo, deberá de aportar certificado suscrito por el proponente el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

**b. Personas Jurídicas**

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.**

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

**c. Consorcios o Uniones Temporales.**

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

**4.1.7. Registro Único de Proponentes RUP**

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Este documento debe tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

**Renovación y firmeza en el RUP**

***a. Inscripción en el RUP***

***Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.***

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril, **de lo contrario cesan sus efectos.**

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo máximo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse con la inscripción vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP que aún no se encuentra en firme, no han cesado, es necesario que el proponente singular o plural, aporte el certificado en donde acredite que se realizaron los trámites necesarios para renovar el registro dentro del término establecido en la Ley.

**En todo caso al momento del cierre del proceso de selección el RUP que se tendrá en cuenta será el que se encuentre en firme.**

"*De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.*

*En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente*".[3]

**4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

| CARACTERISTICA | CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR |
|---|---|
| **Clase de garantía:** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 |

[3] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 750 de 2022, disponible en: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-750%20de%202022

| | |
|---|---|
| | del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. |
| **Tomador:** | **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>**Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| **Asegurado y/o beneficiario:** | **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1 |
| **Amparo:** | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. |
| **Vigencia:** | **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| **Valor asegurado:** | **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor de la Oferta del Proceso de Contratación |

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

**EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Cuando se trate de garantía bancaria, el emisor deberá indicar que renuncia al beneficio de excusión, así mismo ésta garantía contendrá lo siguiente: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del Proponente”.

**EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, ***“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”***

**4.1.9. No encontrarse en situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad**

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento ***reiterado de contratos estatale*s,** para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

En este sentido, los interesados estarán obligados a diligenciar en su totalidad el formato "DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y QUE NO SE ENCUENTRAN INMERSOS EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS" respondiendo cada uno de los ítems y/o preguntas dispuestas en el mismo.

**4.1.10. Requisitos para Persona Jurídica Extranjera**

Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

**Certificado de Existencia y Representación:**

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un

apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente

**4.1.11. Apoderados**

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el Artículo 77 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

**4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:**

**4.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS NATURALES:**

Para el caso de la experiencia general para las **personas naturales** plenamente capaces deberán acreditar el título profesional de **INGENIERIA CIVIL Y/O INGENIERIA SANITARIA Y/O INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA** con experiencia profesional de **CINCO (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**Nota:** Esta experiencia no podrá ser avalada.

**4.2.1.2. EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS:**

Para el caso de experiencia general de las **personas jurídicas** la experiencia general será de **CINCO (05) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y que dentro de su actividad social y comercial comprenda actividades relacionadas en **CONSULTORÍAS DE PROYECTOS DE INGENIERÍA.**

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar ser profesional en **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERIA SANITARIA Y/O INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA**, con experiencia profesional de **CINCO (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**4.2.1.2.1. AVAL DE LA PROPUESTA DE LA PERSONA JURÍDICA:**

Cuando el representante de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite el título profesional de **INGENIERIA CIVIL Y/O INGENIERIA SANITARIA Y/O INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA**, con experiencia profesional de **CINCO (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo

profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** En la carta de presentación de la propuesta de la persona jurídica, deberá identificarse sus integrantes, y firmarse por el representante legal de la persona jurídica y el avalista.

**NOTA 2:** Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

**4.2.1.3. EXPERIENCIA GENERAL PARA FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES):**

Para el caso de **CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES**, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **CINCO (05) AÑOS** de experiencia general, sin embargo, deberá de verificar los anteriores numerales para efectos de determinar cómo acreditará la condición de experiencia general (Experiencia general para personas jurídicas y Experiencia general y/o profesional para personas naturales).

En todo caso, deberá observarse por cada particpante de la estructura plural el requisito de acreditación de la calidad profesional **en INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA,** bien sea por el integrante persona natural, el representante legal de la persona jurídica o su avalista.

**4.2.1.3.1. REPRESENTANTE DE LAS FIGURAS ASOCIATIVAS:**

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la oferta deberá manifestarlo así en la propuesta, esté avalista y representante, deberá de acreditar título de **INGENIERIA CIVIL Y/O INGENIERIA SANITARIA Y/O INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA**, con experiencia profesional de **CINCO (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA:** Es necesario indicar que, el represente de la estructura plural o figura asociativa no necesariamente deberá de acreditar título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO,** pues podrá contar con otra profesión, siempre y cuando la propuesta presentada por la figura asociativa se encuentre debidamente avalada conforme con las reglas señaladas en el siguiente acápite.

**4.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:**

**4.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA LOTE 1:**

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo **DOS (2) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del **presupuesto del lote** al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.

Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS aportados deberá corresponder a "**INTERVENTORIA A DISEÑO DE PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**".

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | Gerencia de Proyectos |
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**Nota 1:** Para efectos de evaluar la experiencia específica se presentan las siguientes definiciones:

**Colector principal o matriz**: Conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.

**Interceptor**: Conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales, y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.

**4.2.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021). LOTES 1.**

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual, el Departamento del Quindío se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia:

Los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar experiencia especifica así:

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del **presupuesto del lote** al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.

Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS aportados deberá corresponder a "INTERVENTORIA A DISEÑO DE PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES".

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | Gerencia de Proyectos |
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**Nota 1:** Para efectos de evaluar la experiencia específica se presentan las siguientes definiciones:

**Colector principal o matriz**: Conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.

**Interceptor**: Conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales, y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.

**Nota 2:** Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

**Nota 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

**4.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional). LOTES 1.**

Al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Los proponentes que ostenten la calidad de Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar experiencia específica así:

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del **presupuesto del lote** al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.

Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS aportados deberá corresponder a "INTERVENTORIA A DISEÑO DE PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES".

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | Gerencia de Proyectos |
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**Nota 1:** Para efectos de evaluar la experiencia específica se presentan las siguientes definiciones:

**Colector principal o matriz**: Conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.

**Interceptor**: Conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales, y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos

de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

**Nota 4:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

  ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

  La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

**NOTA.** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

**4.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE LOTE 2:**

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo **DOS (2) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del

**presupuesto del lote** al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.

Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS aportados deberá corresponder a "**INTERVENTORIA A DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES"**..

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | Gerencia de Proyectos |
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**Nota 1:** Para efectos de evaluar la experiencia específica se presentan las siguientes definiciones:

**Colector principal o matriz**: Conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.

**Interceptor**: Conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales, y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.

**4.2.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021) LOTE 2:**

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual, el Departamento del Quindío se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia:

Los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar experiencia especifica así:

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del **presupuesto del lote** al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.

Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS aportados deberá corresponder a **"INTERVENTORIA A DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES".**

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | Gerencia de Proyectos |
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**Nota 1:** Para efectos de evaluar la experiencia específica se presentan las siguientes definiciones:

**Colector principal o matriz**: Conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.

**Interceptor**: Conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales, y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.

**Nota 2:** Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

**Nota 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

**4.2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional) LOTE 2:**

Al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Los proponentes que ostenten la calidad de Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar experiencia específica así:

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del **presupuesto del lote** al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.

Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS aportados deberá corresponder a **"INTERVENTORIA A DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES".**

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | Gerencia de Proyectos |
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**Nota 1:** Para efectos de evaluar la experiencia específica se presentan las siguientes definiciones:

**Colector principal o matriz**: Conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.

**Interceptor**: Conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales, y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

**Nota 4:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

  ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

  La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

**NOTA.** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

**4.2.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS, CARACTERÍSTICAS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES).**

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

**Nota 1:** En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

**Nota 2:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Activades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el **TREINTA (30%) POR CIENTO** de participación dentro de la figura asociativa. No obstante, solo **UN (1)** integrante de tal figura podrá tener un porcentaje de participación máximo del **diez (10%) por ciento** si **NO** aporta experiencia. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%).**

- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

- NO APLICA como experiencia específica, aquella obtenida como interventor, director de interventoría; solo es válida la experiencia obtenida en la calidad de contratista de consultoría, como se señala en el numeral donde se relaciona la experiencia específica.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.

- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

  En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato de Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato de Experiencia”. Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando

en el “Formato de Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con las condiciones normativas y reglamentarias aplicables a los proyectos de agua y saneamiento básico vigente para el territorio nacional.

- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.

- Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

  De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**NOTA GENERAL RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES PLURALES:**

**SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30%** de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal **DE POR LO MENOS EL 30%;** esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal **DEBE SER IGUAL AL 100%.**

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades –se reitera- deberán tener una **PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30**%.

Ahora bien, tratándose de Proponentes y estructuras Plurales deberán de tener en cuenta que en caso de que algún miembro, bien sea persona natural o persona jurídica, no acredite ningún tipo de experiencia, el miembro de la persona plural o figura asociativa NO podrá tener una participación superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** dentro de la conformación de la estructura plural o figura asociativa.

**4.2.5. CAPACIDAD OPERATIVA:**

El proponente deberá acreditar la siguiente capacidad operativa como requisito habilitante técnico:

**4.2.5.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla por lotes, a continuación, se señala el personal mínimo requerido para cada uno de ellos.

Es necesario señalar que, el personal que se describirá a continuación obedecerá al mínimo requerido para la correcta y adecuada ejecución de los contratos que se celebrarán, por lo tanto, la verificación de los criterios de idoneidad y experiencia se realizará previo al inicio de la ejecución contractual y para efectos de la presentación de la propuesta deberá observar el acápite denominado ***"forma de acreditación del personal mínimo requerido para el proponente":***

**4.2.5.1.1 :PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO LOTE 1:**

| No. | Cant | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Director Interventoría Dedicación 20% durante 4.5 meses | Ingeniero Civil y/o sanitario y/o sanitario y ambiental | Ingeniería hidráulica y/o recursos hídricos y/o afines y/o administración de proyectos o afines | Diez (10) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta) | Experiencia específica mínima de tres (3) años en diseño u obras sistemas y/o plantas de tratamiento de aguas residuales y/o sistemas de alcantarillado, cuyo valor en cada uno de los contratos debe ser mayor o igual al presupuesto oficial del lote, expresado en SMMLV, es decir, equivalente a a 48,74. |
| **3** | 1 | Especialista Estructural Dedicación 25% durante 2 meses | Ingeniero Civil | Estructuras y/o afines | Tres (3) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta) | Experiencia específica mínima de tres (3) años en la ejecución de actividades de planeación, gestión, diseño o construcción de sistemas de acueducto y/o |

| No. | Cant | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | alcantarillado y/o aseo<br><br>**NOTA: No se aceptarán certificados de contratos ejecutados antes de obtener el título de posgrado requerido** |
| **4** | 1 | Especialista Electromecánico Dedicación 30% durante 1 mes | Ingeniero electromecánico y/o afines | N/A | Tres (3) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta) | El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar su participación en mínimo tres (3) contratos como como especialista y/o asesor y/o diseñador electromecánico y/o afines en consultorías y/o interventorías de proyectos de Infraestructura |
| **5** | 1 | Profesional Ambiental Dedicación 39% durante 1 mes | Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario con postgrado en áreas ambientales. | N/A | Tres (3) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta) | El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar su participación en mínimo tres (3) contratos como como ambiental y/o asesor ambiental en consultorías y/o interventorías de proyectos de Infraestructura |
| **6** | 1 | Ingeniero Auxiliar | Ingeniero sanitario y ambiental y/o | N/A | Tres (3) años (será verificada | El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar su |

| No. | Cant | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Dedicación 50% durante 4,5 meses | ingeniero sanitario y/o ingeniero civil con especialización en ingeniería sanitaria | | desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta) | participación en mínimo dos (2) contratos como profesional en ingeniería en proyectos de infraestructura |
| **7** | 1 | Topógrafo | Topógrafo | N/A | N/A | N/A |

**4.2.5.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO LOTE 2:**

| No. | Cant | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Director Interventoría Dedicación 10% durante 3.5 meses | Ingeniero Civil y/o sanitario y/o sanitario y ambiental | Ingeniería hidráulica y/o recursos hídricos y/o afines y/o administración de proyectos o afines | Diez (10) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta) | Experiencia específica mínima de tres (3) años en diseño u obras sistemas y/o plantas de tratamiento de aguas residuales y/o sistemas de alcantarillado, cuyo valor en cada uno de los contratos debe ser mayor o igual al presupuesto oficial del lote, expresado en SMMLV, es decir, equivalente a a 27,94. |
| **3** | 1 | Especialista Estructural Dedicación 20% durante 1 mes | Ingeniero Civil | Estructuras y/o afines | Tres (3) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentació | Experiencia específica mínima de tres (3) años en la ejecución de actividades de planeación, gestión, diseño o construcción de sistemas de acueducto y/o |

| No. | Cant | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | n de la propuesta) | alcantarillado y/o aseo<br><br>**NOTA: No se aceptarán certificados de contratos ejecutados antes de obtener el título de posgrado requerido** |
| **4** | 1 | Profesional Ambiental Dedicación 24% durante 1 mes | Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario con postgrado en áreas ambientales. | N/A | Tres (3) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta) | El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar su participación en mínimo tres (3) contratos como como ambiental y/o asesor ambiental en consultorías y/o interventorías de proyectos de Infraestructura |
| 5 | 1 | Ingeniero Auxiliar Dedicación 50% durante 3,5 meses | Ingeniero sanitario y ambiental y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero civil con especialización en ingeniería sanitaria | N/A | Tres (3) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta) | El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar su participación en mínimo dos (2) contratos como profesional en ingeniería en proyectos de infraestructura |
| 6 | 1 | Topógrafo | Topógrafo | N/A | N/A | N/A |

**4.2.5.1.4. FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL PROPONENTE (AMBOS LOTES):**

El proponente para efectos de la acreditación del personal mínimo requerido, **deberá presentar con su propuesta, carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento** por medio de la cual señale que en caso de resultar adjudicatario del respectivo lote del proceso de selección, contará con tal personal durante toda la ejecución del contrato atendiendo los criterios de idoneidad, experiencia y factores de dedicación anteriormente señalados.

**NOTA 1**: El perfil de los profesionales que conforman el personal mínimo requerido se acreditará por parte del contratista de la misma forma de acreditación señalada para el personal clave, debiendo tenerse en cuenta, **que los documentos del personal mínimo, solo se acreditarán previo al inicio de la ejecución contractual,** ante quien ejercerá el control y vigilancia del contrato.

**NOTA 2:** El consultor deberá entregar al inicio del contrato, el desglose del personal a utilizar para la elaboración de cada uno de los productos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) con su respectiva dedicación y cantidad de meses, y en concordancia con el costo total de cada profesional, indicado en la propuesta.

**NOTA 3:** El Certificado de trabajo seguro en alturas será verificado a todo el personal que realizará trabajos en alturas previo el acta de inicio, el contratista deberá mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.

**NOTA 4:** Para efectos de contabilizar el tiempo de experiencia específica de los profesionales, se tomará la diferencia entre la fecha de inicio y terminación del contrato presentado.

**4.2.5.2. PERSONAL CLAVE:**

El personal que se describirá a continuación obedecerá al personal clave, para la correcta y adecuada ejecución de los contratos que se celebrarán, por lo tanto, la verificación de los criterios de idoneidad y experiencia se realizará previo al inicio de la ejecución contractual y para efectos de la presentación de la propuesta deberá observar el acápite denominado *"**forma de acreditación del personal clave para los oferentes (aplica para todos los lotes)**"*:

**4.2.5.2.1. PERSONAL CLAVE DEL LOTE 1:**

| No. | Cant | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Especialista Hidráulico Dedicación 25% durante 2 meses | Ingeniero Civil y/o sanitario y/o sanitario y ambiental | Ingeniería hidráulica y/o recursos hídricos y/o afines | Tres (3) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta) | Experiencia específica mínima de tres (3) años en la ejecución de actividades de planeación, gestión, diseño o construcción de sistemas de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo<br><br>**NOTA: No se aceptarán certificados de contratos ejecutados antes de obtener el título de posgrado requerido** |

**4.2.5.2.2. PERSONAL CLAVE DEL LOTE 2:**

| No. | Cant | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Especialista Hidráulico Dedicación 21% durante 1.5 meses | Ingeniero Civil y/o sanitario y/o sanitario y ambiental | Ingeniería hidráulica y/o recursos hídricos y/o afines | Tres (3) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta) | Experiencia específica mínima de tres (3) años en la ejecución de actividades de planeación, gestión, diseño o construcción de sistemas de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo<br><br>**NOTA: No se aceptarán certificados de contratos ejecutados antes de obtener el título de posgrado requerido** |

**4.2.5.2.3. FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE PARA LOS OFERENTES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES):**

Sin perjuicio del personal establecido como mínimo requerido, el perfil de los profesionales que conforman el personal clave se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados por el oferente junto con su propuesta, así:

**a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía
**b)** Fotocopia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por la autoridad competente.
**c)** Diploma y/o Acta de grado de la especialización y/o maestría (cuando aplique).
**d)** Carta de compromiso suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado del personal clave, por medio de la cual se comprometa al porcentaje % de dedicación según el cargo propuesto.
**e)** Certificados de experiencia.

**NOTA 1**: Para el caso de aquellos profesionales que posean matrícula profesional o licencia, cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

**NOTA 2:** Podrá ser propuesto como Director de consultoría, el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna las condiciones anteriormente establecidas, adjuntando las certificaciones requeridas y en todo caso, diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia general y específica del oferente.

**NOTA 3:** Las **certificaciones de los contratos** para la experiencia del equipo de trabajo deben ser expedidas por una **Entidad Pública o empresa privada**, en todo caso, dichos certificados o contratos deberán contener la siguiente información:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Activades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.

- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

**NOTA 4:** Para el caso de certificaciones expedidas por empresa privada (dueña de la obra o consultoría), **se deberá anexar a lo anterior, lo siguiente**: Certificado o Acto administrativo de liquidación o Acta de liquidación o Acta de terminación del contrato principal de la **consultoría a** certificar con el fin de validar la relación contractual respecto de la información certificada por el consultor. En este sentido, debe acreditar 1) El certificado donde evidencie las actividades ejecutadas conforme la nota anterior, y, 2) El documento donde acredite el vínculo contractual de la entidad que certifica la experiencia en calidad de consultor.

**NOTA 5:** Cuando en las certificaciones que el oferente presente para acreditar su experiencia, se certifique, además, el personal que participó en dicho proyecto, y este es presentado para el presente proceso, la Entidad verificará que el personal acreditado en el marco de la nota anterior, (NOTA 4) coincida con el indicado en el certificado de experiencia del oferente. De lo contrario, la Entidad no validará el certificado presentado para acreditar experiencia del personal clave.

Si la certificación que el oferente presente para acreditar su experiencia, no contiene el personal que participó en el proyecto, se aplicará en un todo lo indicado en la NOTA 4.

**4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes **(RUP) vigente,** en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

**Nota 1:** En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera

acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: · Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad y/o, ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas

**Nota 2:** De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Una vez analizada la información financiera, objeto de la muestra, se determinaron los indicadores financieros y de capacidad organizacional promediados así:

**4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:**

A continuación, se relacionan los indicadores Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual >= 2,06 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual < = 0.60 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a ≥ 3,25 |

*(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser **igual o superior a:**

$$L = (AC / PC) >= 2{,}06$$

Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L < 2,06 ; la propuesta se calificará NO HABILITADO. Si L >= 2,06; la propuesta se calificará HABILITADO.***

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Dónde:

*L = Liquidez.*
*AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
*P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si L <*** 2,06***; la propuesta se calificará NO HABILITADO. Si L >= 2,06; la propuesta se calificará HABILITADO.***

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE):**

El ***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO*** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

**NE = (PT/AT) ≤ 0.60**
Dónde:
*N E =* *Nivel de Endeudamiento*
*P T =* *Pasivo Total*
*A T =* *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.60; la propuesta se calificará HABILITADO.***
***Si N E > 0.60; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

*N E = Nivel de Endeudamiento*
*P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
*A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si N E ≤ 0.60; la propuesta se calificará HABILITADO.***
***Si N E > 0.60; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

***RCI = UO / GI***

Dónde:
*RCI =* Razón de Cobertura de Intereses
*UO=* Utilidad Operacional
*GI=* Gastos de Intereses

**Condición:** **Si RCI < 3,25 la oferta se calificará NO HABILITADO.**

**Si RCI ≥ 3,25 la oferta se calificará HABILITADO**.

*Los Proponentes que muestran en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

*Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.*

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O,CONSORCIO.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

**Condición:** **Si RCI < 3,25 la oferta se calificará NO HABILITADO.**

**Si RCI ≥ 3,25 la oferta se calificará HABILITADO**.

*Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

*Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.*

**4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | mayor o igual ≥ 0.06 |
| Rentabilidad sobre activos | mayor o igual ≥ 0.04 |

**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

**RP= (UO / P)**

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio  UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

**Condición: Si RP < 0.06 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
**Si RP ≥ 0.06 la propuesta se calificará HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

**Condición: Si RP < 0.06 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
**Si RP ≥ 0.06 la propuesta se calificará HABILITADO.**

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Dónde:
**RA= (UO / AT)**

RA= Rentabilidad Sobre Activos UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

**Condición: Si RA < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO. Si RA ≥ 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

**Condición: Si RA < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO. Si RA ≥ 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.**

**4.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Para el presente proceso contractual, la entidad realizará la verificación de la capacidad financiera con los indicadores financieros correspondientes al último año reportado en el RUP.

### 4.4. OFERTA ECONÓMICA

El presente proceso de contratación por tratarse de un Concurso de Méritos, la oferta económica no otorga puntaje. Por lo anterior la Entidad revisará la oferta económica y verificará que este valor no sea superior al presupuesto oficial indicado en el numeral 1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN y que cumpla con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

El proponente deberá presentar la propuesta económica y la discriminación del Factor Multiplicador.

### 4.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO publicará el informe de evaluación en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO procederá a realizar la evaluación de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

### 4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

| Nro. | Causal de rechazo | Justificación |
|---|---|---|
| 1 | • El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.<br>• Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.<br>• El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.<br>• Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.<br>• Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, su representante legal, socios o accionista(s) (con excepción de las sociedades anónimas abiertas), presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. | Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015,Decreto 2153 de 1992 y demás normas concordantes. |

| | | |
|---|---|---|
| | • Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente se realice con un usuario del SECOP II diferente al del respectivo proponente, bien sea persona natural, jurídica u oferente plural | |
| **2** | • Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta<br>• Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar. | Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.) |
| **3** | • Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO<br>• Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. | Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007) |
| **4** | • Cuando no se presente la propuesta económica o se presente la misma en una moneda diferente a pesos colombianos<br>• Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.<br>• Cuando las especificaciones y cantidades no concuerdan completamente con lo requerido por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.<br>• Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto del lote al cual presenta oferta.<br>• Cuando la aclaración y soportes allegados por el proponente requerido por precio artificialmente bajo, no permita a la entidad verificar que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas y que con la misma no se pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, o en su defecto, cuando no se allegue oportunamente la justificación requerida.<br>• Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.<br>• Cuando algún integrante del oferente plural tenga una participación inferior al 30% de la figura asociativa. (No aplica cuando el integrante con participación menor al 30% se trate de un emprendimiento y empresa de mujeres o una Mipyme, quienes podrán tener al menos 10% de participación en la figura asociativa)<br>• Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural sea diferente al 100% o cuando el proponente plural esté conformado por más de tres miembros. | Impide la selección objetiva.<br><br>Afecta precios de mercado. |

## 4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no*

*suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

**FIN DE CAPÍTULO**

## CAPÍTULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad utilizará la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala:

"(…) *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

*En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (…)"*

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad calificará las propuestas habilitadas bajo los siguientes criterios: a) la experiencia del proponente y del equipo de trabajo.

El Departamento del Quindío, de acuerdo con lo establecido en este documento calificará las ofertas presentadas, con los siguientes puntajes:

| CRITERIO DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Experiencia del proponente | 57.5 puntos |
| Experiencia específica adicional del personal clave | 20 puntos |
| Factor de sostenibilidad | 1 punto |
| Apoyo a la industria nacional | 20 puntos |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 punto |
| Criterio diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 puntos |
| Criterio diferencial para MiPymes | 0.25 puntos |
| **TOTAL** | **100 puntos** |

### 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (57.5 PUNTOS)

### 5.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE 1:

La experiencia del proponente como factor ponderable, se valorará en atención a contratos, diferentes a los presentados para certificar la experiencia específica del numeral 6.2.2 **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE,** del presente estudio previo, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades desarrolladas se encuentren relacionadas **"INTERVENTORIA A DISEÑOS DE PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** .

Para la asignación del puntaje del oferente habilitado con los requisitos exigidos en este estudio, se ponderará su experiencia con **contratos diferentes**, a los aportados para la experiencia habilitante, así:

| CONCEPTO | REQUISITO | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| **PROPONENTE** | Dos (2) contratos, cada uno con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial del lote, lo que equivale para el presente proceso a 29.98 SMMLV. | **57.5** |

| | | |
|---|---|---|
| | Un (1) contrato con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial del lote, lo que equivale para el presente proceso a 29.98 SMMLV. | **37.5** |

**5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE 2:**

La experiencia del proponente como factor ponderable, se valorará en atención a contratos, diferentes a los presentados para certificar la experiencia específica del numeral 6.2.2 **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE,** del presente estudio previo, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades desarrolladas se encuentren relacionadas con **"INTERVENTORIA A DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES".**

Para la asignación del puntaje del oferente habilitado con los requisitos exigidos en este estudio, se ponderará su experiencia con **contratos diferentes**, a los aportados para la experiencia habilitante, así:

| CONCEPTO | REQUISITO | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| **PROPONENTE** | Dos (2) contratos, cada uno con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial del lote, lo que equivale para el presente proceso a 17.79 SMMLV | **57.5** |
| | Un (1) contrato con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial del lote, lo que equivale para el presente proceso a 17.19 SMMLV | **37.5** |

**5.1.4 REGLAS COMUNES AL FACTOR PONDERABLE: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

La experiencia ponderable que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados.

Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso. Solo serán tenidos en cuenta para la calificación de la experiencia del proponente los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El Proponente para efectos de hacerse acreedor del puntaje de experiencia especifica adicional del proponente, deberá de tener en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

**Nota 1:** En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

**Nota 2:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Activades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

**NOTA 1:** En todo caso, los proponentes deberán de atender y dar correcta lectura al numeral que refiere y se titula ***"documentos válidos, características y reglas para valorar la experiencia (aplica para cada uno de los lotes)"*** con el ánimo de hacer valer de manera correcta y si es del caso, ser acreedor de los criterios de puntación y/o ponderación antes señalados.

**NOTA GENERAL CON RELACIÓN A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD DEL PRESENTE CRITERIO:**

Tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, los requisitos habilitantes no necesarios para comparar las ofertas no será objeto de asignación de puntaje, situación entonces que el oferente podrá perfectamente subsanar atendiendo los criterios y/o reglas de subsanabilidad. No obstante, es necesario indicar en que, en el evento de que el oferente requiera subsanar la experiencia aportada y esta experiencia sea el sustento para cumplir los criterios establecidos para otorgar puntaje de **experiencia adicional del proponente**, el Departamento del Quindío no asignará puntaje alguno, pues de hacerlo estaría subsanando un criterio que es objeto de calificación y necesario para comparar las ofertas presentadas. Sin embargo, como se trata de un criterio que tiene doble connotación, es decir, habilitante y calificable, el futuro oferente podrá subsanar dentro del término requerido por la entidad lo relacionado con el componente de la experiencia, pero, ello no implica que la entidad otorgue puntaje alguno por dicho concepto.

**5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE – HASTA VEINTE (20) PUNTOS**

| PERSONAL | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| ESPECIALISTA HIDRÁULICO | HASTA VEINTE (20) PUNTOS |

**5.2.1. PUNTAJE DEL ESPECIALISTA HIDRÁULICO LOTE 1:**

| REQUISITO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL ESPECIALISTA HIDRÁULICO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| La Entidad asignará **VEINTE (20) PUNTOS** al Proponente que aporte los documentos válidos para acreditar experiencia específica del personal dispuesto para el cargo de especialista hidraulico aportando **DOS (2) CONTRATOS**, como especialista hidraulico y/o contratista y/o interventor cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades desarrolladas se encuentren relacionadas con **INTERVENTORIA A DISEÑOS DE PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES,** cada uno con valor igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 24.37 SMMLV. | **VEINTE (20) PUNTOS** |
| La Entidad asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al Proponente que aporte los documentos válidos para acreditar experiencia específica del personal dispuesto para el cargo de especialista hidraulico aportando **UN (1) CONTRATO**, como especialista hidraulico y/o contratista | **DIEZ (10) PUNTOS** |

| | |
|---|---|
| y/o interventor cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades desarrolladas se encuentren relacionadas con **INTERVENTORIA A DISEÑOS DE PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES,** cada uno con valor igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 24.37 SMMLV. | |

**5.2.2. PUNTAJE DEL ESPECIALISTA HIDRÁULICO LOTE 2:**

| REQUISITO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL ESPECIALISTA HIDRÁULICO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| La Entidad asignará **VEINTE (20) PUNTOS** al Proponente que aporte los documentos válidos para acreditar experiencia específica del personal dispuesto para el cargo de especialista hidraulico aportando **DOS (2) CONTRATOS**, como especialista hidraulico y/o contratista y/o interventor cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades desarrolladas se encuentren relacionadas con **INTERVENTORIA A DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES,** cada uno con valor igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 13.97 SMMLV. | **VEINTE (20) PUNTOS** |
| La Entidad asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al Proponente que aporte los documentos válidos para acreditar experiencia específica del personal dispuesto para el cargo de especialista hidraulico aportando **UN (1) CONTRATO**, como especialista hidraulico y/o contratista y/o interventor cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades desarrolladas se encuentren relacionadas con **INTERVENTORIA A DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES,** cada uno con valor igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 13.97 SMMLV. | **DIEZ (10) PUNTOS** |

**5.2.4. FORMA DE ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PONDERABLE DEL PERSONAL CLAVE (APLICABLE A TODOS LOS LOTES):**

El perfil de los profesionales que conforman el personal clave se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados por el oferente junto con su propuesta, así:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
**b)** Fotocopia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por la autoridad competente.
**c)** Diploma y/o Acta de grado de la especialización y/o maestría (cuando aplique).
**d)** Carta de compromiso suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado del personal clave, por medio de la cual se comprometa al porcentaje % de dedicación según el cargo propuesto.
**e)** Certificados de experiencia.

**NOTA 1**: Para el caso de aquellos profesionales que posean matrícula profesional o licencia, cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

**NOTA 2:** Las **certificaciones de los contratos** para la experiencia del personal clave evaluable deben ser expedidas por una **Entidad Pública o empresa privada**, en todo caso, dichos certificados o contratos deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Cargo u objeto y/o alcance del objeto y/o actividades desarrolladas en el contrato
- Funciones u obligaciones.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.

**NOTA 4:** Para el caso de certificaciones expedidas por empresa privada (dueña de la obra o consultoría), **se deberá anexar a lo anterior, lo siguiente**: Certificado o Acto administrativo de liquidación o Acta de liquidación o Acta de terminación del contrato principal de la **consultoría a** certificar con el fin de validar la relación contractual respecto de la información certificada por el consultor. En este sentido, debe acreditar **1)** El certificado donde evidencie las actividades ejecutadas conforme la nota anterior, y, **2)** El documento donde acredite el vínculo contractual de la entidad que certifica la experiencia en calidad de consultor.

**NOTA 5:** Cuando en las certificaciones que el oferente presente para acreditar su experiencia, se certifique, además, el personal que participó en dicho proyecto, y este es presentado para el presente proceso, la Entidad verificará que el personal acreditado en el marco de la nota anterior, (NOTA 4) coincida con el indicado en el certificado de experiencia del oferente. De lo contrario, la Entidad no validará el certificado presentado para acreditar experiencia del personal clave.

Si la certificación que el oferente presente para acreditar su experiencia, no contiene el personal que participó en el proyecto, se aplicará en un todo lo indicado en la NOTA 4.

**NOTA GENERAL CON RELACIÓN A LAS REGLAS DE SUBSANBILIDAD DEL PRESENTE CRITERIO:**

Tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 5º de la Ley 1882 de 2018, los requisitos habilitantes no necesarios para comparar las ofertas no será objeto de asignación de puntaje, situación entonces que el oferente podrá perfectamente subsanar atendiendo los criterios y/o reglas de subsanabilidad. No obstante, es necesario indicar en que, en el evento de que el oferente requiera subsanar la experiencia aportada y esta experiencia sea el sustento para cumplir los criterios establecidos para otorgar puntaje de experiencia adicional del personal clave evaluable, el Departamento del Quindío no asignará puntaje alguno, pues de hacerlo estaría subsanando un criterio que es objeto de calificación y necesario para comparar las ofertas presentadas. Sin embargo, como se trata de un criterio que tiene doble connotación, es decir, habilitante y calificable, el futuro oferente podrá subsanar dentro del término requerido por la entidad lo relacionado con el componente de la experiencia, pero, ello no implica que la entidad otorgue puntaje alguno por dicho concepto.

**5.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (Hasta 1 punto):**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato de Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo, utilizando papel que cuente con:

- el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o
- reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

**5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (**Hasta 20 puntos):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

a) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por,
b) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**5.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (APLICA PARA TODOS LOS LOTES).**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 “Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros) |

**5.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su

vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar “Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**5.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**5.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (HASTA 1 PUNTO):**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el "Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad", debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincula el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA GENERAL CON RELACIÓN A LAS REGLAS DE SUBSANBILIDAD DEL PRESENTE CRITERIO:**

Tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, los requisitos habilitantes no necesarios para comparar las ofertas no será objeto de asignación de puntaje, situación entonces que el oferente podrá perfectamente subsanar atendiendo los criterios y/o reglas de subsanabilidad. No obstante, es necesario indicar en que, en el evento de que el oferente requiera subsanar la experiencia aportada y esta experiencia sea el sustento para cumplir los criterios establecidos para otorgar puntaje de vinculación del personal con discapacidad, el Departamento del Quindío no asignará puntaje alguno, pues de hacerlo estaría subsanando un criterio que es objeto de calificación y necesario para comparar las ofertas presentadas. Sin embargo, como se trata de un criterio que tiene doble connotación, es decir, habilitante y calificable, el futuro oferente podrá subsanar dentro del término requerido por la entidad lo relacionado con el componente de la experiencia, pero, ello no implica que la entidad otorgue puntaje alguno por dicho concepto.

**5.6 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (**Hasta 0.25 puntos):

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

**5.7 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (**Hasta 0.25 puntos):

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**5.8 REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMENTOS CONTRACTUALES:**

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente (...)*

Frente al método aleatorio establecido en el numeral 12 del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, **el método aleatorio consistirá en introducir en un sobre fichas individuales con el nombre del proponente, y de ahí se extraerá al azar la ficha con el proponente que será será seleccionado como adjudicatario.**

**NOTA 1: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

**5.10.CORRECCIONES ARITMÉTICAS:**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**5.11. ADJUDICACIONES PARCIALES:**

De conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023 el cual refiere lo relacionado con la División en lotes o segmentos, y con el propósito de evitar la concentración de contratistas, es pertinente indicar que no se podrá adjudicar más de un lote a un mismo proponente.

Entonces, en el evento donde un oferente se encuentre en primer orden de elegibilidad en el Lote Nro. 01 y Lote Nro. 02, el Departamento del Quindío NO adjudicará los dos lotes al mismo oferente, ello con el fin de evitar que se concentre la futura contratación y para el presente caso, no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que se restrinja la competencia, pues desnaturaliza la estructuración del proceso diseñado para adjudicar parcialmente en las proporciones indicadas en el presente documento previo.

**Nota 1:** Quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad en los dos lotes, le será adjudicado el lote de mayor valor de conformidad con su oferta económica y el otro lote, será adjudicado al oferente que se encuentre en segundo orden de elegibilidad.

**Nota 2:** Quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad en los dos lotes, y no este habilitado otro proponente para el lote de menor valor, se le podrá adjudicar dicho lote de conformidad con su oferta económica.

**Nota 3:** En caso que solo se presente un (1) proponente para los dos (2) lotes y se encuentre habilitado podrá ser adjudicatario de los dos lotes, de conformidad con su oferta económica

**FIN DE CAPÍTULO**

## CAPÍTULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

**6.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO**

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, Contra el mismo no procede recurso alguno.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral inciso 3 artículo 9 Ley 1150 de 2007.

**6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO**

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

**6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

Para el efecto, además de la **aprobación del contrato en Secop y aporte de las garantías**, deberá presentarse el **RUT o certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales** (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

**6.4 ADJUDICACIONES PARCIALES:**

De conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023 el cual refiere lo relacionado con la División en lotes o segmentos, y con el propósito de evitar la concentración de contratistas, es pertinente indicar que no se podrá adjudicar más de un lote a un mismo proponente.

Entonces, en el evento donde un oferente se encuentre en primer orden de elegibilidad en el Lote Nro. 01, Lote Nro. 02, y Lote Nro. 3 el Departamento del Quindío NO adjudicará los dos lotes al mismo oferente, ello con el fin de evitar que se concentre la futura contratación y para el presente caso, no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que se restrinja la competencia, pues desnaturaliza la estructuración del proceso diseñado para adjudicar parcialmente en las proporciones indicadas en el presente documento previo.

En consecuencia deberá de tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad en los tres lotes, le será adjudicado el lote de mayor valor de conformidad con su oferta económica y los otros lotes, serán adjudicado a los oferentes que se encuentren en segundo orden de elegibilidad en el respectivo lote.
2. En el evento donde un proponente se encuentre en el primer orden de elegibilidad de los dos lotes restantes, se le adjudicará el lote de mayor valor de conformidad con su oferta económica.
3. Quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad de algún lote, y no exista otro proponente para adjudicar los otros lotes de menor valor, la entidad podrá adjudicar la totalidad de los lotes al proponente que se encuentre habilitado de conformidad con su oferta económica.
4. En caso que solo se presente un (1) proponente para los tres (3) lotes y se encuentre habilitado podrá ser adjudicatario de los lotes restantes, de conformidad con su oferta económica

**Nota:** Las anterior reglas de adjudicación serán sujetas y aplicadas en el evento donde existan afectaciones al orden de elegibilidad o, se materialicen las circunstancias anteriormente señaladas.

**FIN DE CAPÍTULO**

## CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT.

### 7.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del Departamento, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

### 7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Quindío establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con anexo que hace parte integral del presente estudio previo.

**VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS**

### 7.2.1. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

**El Asegurado y/o beneficiario,** corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y **CUATRO (4) MESES** más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** su cuantía será equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato..

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la entrega y suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de los productos a la Entidad.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. Sobre esta garantía, deberá de indicar que los beneficiarios son: Terceros afectados y Departamento del Quindío identificada con NIT.890.001.639-1..

**Nota 1:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato.

**Nota 2:** Información necesaria dentro de la póliza I) Número y año del contrato. II) Objeto del contrato. III) Firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

**Nota 3:** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**7.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

**7.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
**MULTAS**

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

**Parágrafo 1.** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

**Nota 1**. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

**Nota 2.** El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

**Nota 3.** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

**Nota 4.** Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

**FIN DE CAPÍTULO.**

**PUBLIQUESE,**

**JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA**
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó parte técnica: Secretaría de Aguas e Infraestructura
Proyectó parte jurídica: Johan Sebastian Pelaez Botero - Abogado Contratista SJYC

Revisó parte jurídica: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación